

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE SALUD Y CONSUMO

*Orden de 1 de agosto de 2022, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, en materia de salud y consumo.*

El artículo 55.2 del Estatuto de Autonomía para Andalucía atribuye a la Comunidad Autónoma Andaluza la competencia compartida en la ordenación y la ejecución de las medidas destinadas a preservar, proteger y promover la salud pública en todos sus ámbitos, incluyendo entre otras, la ordenación y ejecución de las medidas destinadas a proteger y promover la salud pública en todos sus ámbitos, entre los que expresamente se incluye la investigación científica en materia sanitaria. Conforme a lo dispuesto en el artículo 45 del Estatuto de Autonomía, para la consecución de tales finalidades, corresponde a la Comunidad Autónoma, en las materias de su competencia, el ejercicio de la actividad de fomento, a cuyos efectos podrá otorgar subvenciones con cargo a fondos propios, regulando o, en su caso, desarrollando los objetivos y requisitos de otorgamiento y gestionando su tramitación y concesión.

El artículo 15 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, atribuye a la Administración Sanitaria Pública de Andalucía, a través de los recursos y medios de que dispone el Sistema Sanitario Público de Andalucía y de los organismos competentes en cada caso, la facultad de promover el desarrollo de una serie de actuaciones relacionadas con la salud pública, entre las que destacan la promoción de la salud y prevención de las enfermedades en los grupos de mayor riesgo, y el fomento de la formación e investigación científica en materia de salud pública. Asimismo, la citada ley, en el artículo 62.2, establece que corresponde a la Consejería de Salud, entre otras, la competencia de garantizar la ejecución de actuaciones y programas en materia de promoción y protección de la salud, prevención de la enfermedad, asistencia Sanitaria y rehabilitación.

En materia de investigación, desarrollo e innovación, el Título VIII de la Ley 2/1998, de 15 de junio, regula la docencia e investigación sanitarias, y establece que las Administraciones Públicas de Andalucía deberán fomentar dentro del Sistema Sanitario Público de Andalucía las actividades de investigación sanitaria como elemento fundamental para su progreso. En dicho contexto, el artículo 79 de la citada ley establece que corresponde a la Consejería con competencias en salud, entre otras las funciones, la de fomentar la investigación en relación a los problemas y necesidades de salud de la población de Andalucía, así como formar, reciclar y perfeccionar de manera continuada a los profesionales sanitarios y no sanitarios del campo de la salud y de la gestión y la administración sanitarias desde una perspectiva interdisciplinaria.

Uno de los principales instrumentos para el fomento de la investigación y la innovación en salud lo constituyen las convocatorias de ayudas a la investigación, a través de subvenciones con las que se puedan financiar proyectos de interés para el Sistema Sanitario Público Andaluz. En este contexto, teniendo presente como antecedente el contenido de la Orden de 26 de octubre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para la promoción de la salud, se enmarcan las Líneas 1 y 2 de las subvenciones cuyas bases reguladoras se aprueban, relativas, respectivamente, al fomento de la generación del conocimiento en áreas temáticas de excelencia en biomedicina y en ciencias de la salud, y al fomento de actividades de formación e innovación de metodologías docentes para el desarrollo profesional del personal sanitario y de difusión de los conocimientos de avances tecnológicos y científicos en materia sanitaria.

El artículo 21 del Decreto 51/2017, de 28 de marzo, de desarrollo de los derechos y responsabilidades de la ciudadanía en relación con la salud pública, establece el derecho a la seguridad del paciente, postulando que la ciudadanía tendrá derecho a que se establezca una estrategia de seguridad del paciente que tenga por objetivo la mejora de la calidad de la asistencia sanitaria, proporcionando atención y cuidados seguros y disminuyendo la incidencia de daños accidentales. En dicho contexto, la Administración sanitaria debe contribuir a la financiación de proyectos y programas de actuación de promoción de la salud relativas a la seguridad del paciente, programas que los colegios profesionales sanitarios vienen desarrollando desde hace años para prevenir y minorar los riesgos, errores y daños que pudieran sufrir los pacientes durante la prestación de la asistencia sanitaria. A tal objetivo obedece la Línea 3 de subvenciones de estas bases reguladoras, relativa al fomento de acciones dirigidas a la seguridad del paciente a través de la promoción de la salud de personas profesionales sanitarias.

Con relación al fomento de la investigación e innovación en salud, la financiación competitiva cubre algunas necesidades, pero frente a problemas de salud concretos es preciso financiar mediante convocatorias de concurrencia no competitivas las actividades y proyectos de las Líneas 1, 2 y 3 antes descritas, habida cuenta que, atendiendo a los requisitos exigidos para poder solicitar dichas subvenciones, no resulta necesario proceder a la comparación de las solicitudes ni la prelación entre las mismas, resolviéndose de forma independiente, lo que permite adaptar el programa a las necesidades de cada momento. Lo relevante en estas subvenciones de concurrencia no competitiva es el cumplimiento de los requisitos marcados en las bases reguladoras, tanto en lo referente a llevar a cabo proyectos de investigación, desarrollo e innovación en áreas concretas determinadas por la Consejería con competencias en materia de salud en cada una de las dichas líneas, como a cumplir las exigencias de calidad que para cada línea se determinan.

## II

En materia de salud pública, y de conformidad con lo previsto en la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía, se adopta una nueva visión que supera un posicionamiento reactivo de respuesta a la situación patológica, realizándose un posicionamiento proactivo, de anticipación, promoción y mejora del bienestar de las personas. Partiendo de la identificación de las necesidades de salud de la comunidad global y las respuestas de sus miembros para enfrentar dichas necesidades, deben formularse las políticas, ordenarse los recursos e implantarse las estrategias innovadoras que afronten los nuevos retos de salud. La citada ley, en el apartado 23 de su artículo 2, define la salud pública como el esfuerzo organizado por la sociedad para proteger y promover la salud de las personas y para prevenir la enfermedad mediante acciones colectivas. Asimismo, como prestaciones de salud pública se incluyen iniciativas relacionadas con la promoción y protección de la salud, la prevención de las enfermedades y problemas de salud y la vigilancia en salud, siempre atendiendo a los principios rectores y marco de actuación definidos en el artículo 4 de esa ley.

La salud pública en el ámbito local se regula en el Capítulo II del Título II de la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 9.13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, y en el artículo 38 de la Ley 2/1998, de 15 de junio. Conforme a dicho marco normativo, el artículo 41 de la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, define y regula el contenido mínimo del Plan Local de Salud, que se configura como el instrumento básico que recoge la planificación, ordenación y coordinación de las actuaciones que se realicen en materia de salud pública en el ámbito de un municipio o de una mancomunidad de municipios. La elaboración, aprobación, implementación y ejecución de este plan corresponde a los municipios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, y en el artículo 38 de la Ley 2/1998, de 15 de junio.

00266312

En el marco de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, la Administración sanitaria de la Junta de Andalucía aborda la cooperación y armonización, establece las dinámicas de colaboración con los municipios y asesora para la elaboración, implantación y evaluación de los planes locales de acción en salud.

En el anterior contexto normativo, la Línea 4 de subvenciones cuyas bases reguladoras se aprueban, tiene como objetivo impulsar y apoyar a las entidades locales en el desarrollo de proyectos vinculados a la elaboración y puesta en marcha de sus Planes Locales de Salud, mediante acciones dirigidas a evitar y reducir desigualdades y con intervenciones específicamente dirigidas a la población en condiciones de vulnerabilidad.

De esta forma, se contribuye al objetivo de que los Planes Locales de salud incorporen la perspectiva de equidad en salud a través de medidas orientadas a la formación, sensibilización en desigualdades a los diferentes agentes implicados, especialmente aquellas personas pertenecientes a las diferentes concejalías, servicios o centros gestores, con responsabilidad en la elaboración del Plan. Asimismo, es importante incorporar la participación de los diferentes grupos sociales, especialmente a aquellos colectivos más vulnerables y sensibilizar a toda la ciudadanía en general y a los medios de comunicación locales sobre aquellos aspectos vinculados a desigualdades en salud.

La línea de subvenciones anteriormente descrita se concibe igualmente mediante el procedimiento de concurrencia no competitiva al no resultar necesario proceder a la comparación de las solicitudes sino el cumplimiento de los requisitos y exigencias establecidos en las bases reguladoras para las entidades solicitantes, acorde en este sentido con su antecedente normativo en la Orden de 26 de octubre de 2017.

### III

Por lo que respecta a la materia de consumo, el artículo 58 del Estatuto de Autonomía para Andalucía atribuye a la Comunidad Autónoma Andaluza competencias exclusivas en defensa de los derechos de los consumidores, la regulación de los procedimientos de mediación, información y educación en el consumo y la aplicación de reclamaciones, en línea con lo establecido en la Constitución Española, tanto en materia competencial como en materia específica de consumo. En este sentido, el artículo 51 de la CE establece que los poderes públicos garantizarán la defensa de los consumidores y usuarios, protegiendo, mediante procedimientos eficaces, la seguridad, la salud y los legítimos intereses económicos de los mismos. Asimismo, en dicho artículo se establece que los poderes públicos promoverán la información y la educación de los consumidores y usuarios. Por su parte, el artículo 27 del Estatuto garantiza a los consumidores y usuarios varios derechos y, entre ellos, el derecho a formación en los términos que establezca la ley.

El artículo 4 de Ley 13/2003, de 17 de diciembre, de Defensa y Protección de los Consumidores y Usuarios de Andalucía, establece el derecho a la educación y formación en relación con todas las materias que puedan afectarles como consumidores. En esta misma ley, en el artículo 24, se establece que las Administraciones Públicas de Andalucía organizarán, promoverán e incentivarán, en la forma que reglamentariamente se determine, programas de educación y formación a los consumidores en Andalucía para contribuir a la formación especializada de educadores y enseñantes en materia de consumo.

En relación con lo anterior y siendo la materia de consumo, del ámbito competencial de la Consejería de Salud, la Línea 5 de subvenciones cuyas bases reguladoras se aprueban, fomenta proyectos de formación especializada de postgrado en materia de consumo tendente a capacitar al personal especializado para desarrollar funciones de asesoramiento, planificación, tramitación y gestión en todos los sectores públicos y privados relacionados con el consumo. Todo ello, en el marco de lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 13/2003, de 17 de diciembre, de Defensa y Protección de los Consumidores y Usuarios de Andalucía, establece que para la adecuada satisfacción de los derechos de educación y formación de los consumidores, las Administraciones

00266312

Públicas de Andalucía organizarán, promoverán e incentivarán, en la forma que reglamentariamente se determine, programas de educación y formación a los consumidores en Andalucía.

Se trata de una nueva línea de subvenciones de concurrencia no competitiva que pretende fomentar proyectos de formación especializada de postgrado no reglada en materia de consumo por parte universidades públicas de Andalucía, incluyendo cursos de expertos universitarios, diplomas de especialización y másteres.

#### IV

Al igual que el resto de líneas objeto de la presente orden, el procedimiento de concesión de concurrencia no competitiva se caracteriza por ser iniciado a solicitud de la persona interesada, en atención a la existencia de una determinada situación en la persona beneficiaria, sin que sea necesario establecer una comparación de las solicitudes ni la prelación entre las mismas, tramitándose y resolviéndose de forma independiente conforme a las necesidades de cada momento. Todo ello, de conformidad con lo previsto en el artículo 120.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de mayo, y en los artículos 2 y 33 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

Los beneficiarios de todas las líneas son personas jurídicas, por ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, están obligados a relacionarse a través de medios electrónicos en todos los procedimientos regulados en estas bases.

Asimismo, las bases reguladoras que se aprueban mediante la presente orden, se ajustan a las bases reguladoras tipo aprobadas por Orden de 20 de diciembre de 2019, de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, que facilitan, de conformidad con lo previsto en el artículo 4.2 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, un modelo de texto articulado y cuadro resumen a disposición de las personas titulares de las Consejerías para la simplificación en la aprobación de sus normas reguladoras de las subvenciones. De conformidad con lo previsto en la Orden de 20 de diciembre de 2019, cuando las Consejerías aprueben sus bases reguladoras ajustadas a estas bases reguladoras tipo, no publicarán el texto articulado, limitándose la norma a hacer una remisión al texto articulado ya aprobado, y no exigirán que junto a la solicitud de subvención las personas o entidades interesadas aporten ningún otro documento.

En materia de fomento de la generación del conocimiento en áreas temáticas de excelencia en biomedicina y en ciencias de la salud, y de fomento de actividades de formación e innovación de metodologías docentes para el desarrollo profesional del personal sanitario, a que se refieren las Líneas 1 y 2, se mantienen las medidas destinadas a equilibrar la participación en actividades de investigación entre mujeres y hombres, incorporadas en las líneas estratégicas de la Consejería con competencias en materia de salud, en todos los proyectos liderados o participados por mujeres.

Por su parte, en materia de Salud Pública, la Línea 4 de subvenciones lleva implícita el desarrollo de proyectos destinados a evitar o corregir desigualdades en salud, en el plano de la perspectiva de género, en el ámbito de los colectivos desfavorecidos o más vulnerables.

Los rendimientos financieros generados por los fondos librados a las entidades beneficiarias de las Líneas 4 y 5 no incrementarán el importe de la subvención concedida, atendiendo a la naturaleza de las actividades a subvencionar, a la escasa

cuantía y a la tipología de las entidades beneficiarias, es decir, los destinatarios de estas subvenciones son entidades locales o corporaciones de derecho público sujetas al derecho administrativo o bien Instituciones y organizaciones sin ánimo de lucro.

En la Línea 1 se establece una fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada para aquellos costes necesarios para la ejecución, pero que no pueden imputarse directamente al mismo o no pueden identificarse como generados directamente en un proyecto, y de no realizarse impedirían la ejecución del mismo, como son los servicios que prestan las unidades de gestión de las entidades beneficiarias.

En su virtud, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 44.2 y 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el artículo 26.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y el artículo 118.1 del Texto Refundido del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía,

#### D I S P O N G O

Artículo único. Aprobación de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, en materia de salud y consumo.

1. Mediante la presente orden se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de salud y consumo.

2. Las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de salud y consumo se encuentran integradas por:

a) Un texto articulado, que es el aprobado mediante Orden de 20 de diciembre de 2019, de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva.

b) Los cuadros resúmenes correspondientes a cada una de las siguientes líneas de subvenciones:

- 1.º Fomento de la generación del conocimiento en áreas temáticas de excelencia en biomedicina y en ciencias de la salud a través de la Investigación, Desarrollo e Innovación.
- 2.º Fomento de actividades de formación e innovación de metodologías docentes para el desarrollo profesional del personal sanitario y de difusión de los conocimientos de los avances tecnológicos y científicos en materia sanitaria.
- 3.º Fomento de acciones dirigidas a la seguridad del paciente a través de la promoción de la salud de las personas profesionales sanitarias.
- 4.º Fomento de proyectos destinados a la elaboración y desarrollo de Planes Locales de Salud.
- 5.º Fomento de proyectos de formación especializada de postgrado no reglada en materia de consumo por parte universidades públicas de Andalucía, incluyendo cursos de expertos universitarios, diplomas de especialización y másteres.

Disposición adicional primera. Habilitación.

Se faculta a las personas titulares del centro directivo con competencias en materia de investigación, desarrollo e innovación en materia de salud, del centro directivo con competencias en materia de salud pública así como del centro directivo con competencia en materia de consumo, en el ámbito de las líneas de subvenciones que correspondan a sus competencias, a realizar cuantas actuaciones sean necesarias en desarrollo, aplicación, evaluación y control de la presente orden.

00266312

Disposición adicional segunda. Delegación de competencias.

Se delega en las personas titulares del centro directivo con competencias en materia de investigación, desarrollo e innovación en materia de salud, del centro directivo con competencias en materia de salud pública así como del centro directivo con competencia en materia de consumo, en su respectivo ámbito material de actuación, la competencia para acordar e imponer las sanciones en relación a las subvenciones reguladas en la presente orden.

Disposición transitoria única. Procedimientos en tramitación.

A los procedimientos de concesión de subvenciones que a la entrada en vigor de la presente orden se encuentren en tramitación, les será de aplicación la normativa vigente en el momento de su inicio.

Disposición derogatoria única. Derogación de normas.

Queda derogada la Orden de 26 de octubre de 2017, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para la promoción de la salud.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 1 de agosto de 2022

CATALINA MONTSERRAT GARCÍA CARRASCO  
Consejera de Salud y Consumo



**CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA.****0.- Identificación de la línea de subvención:**

Fomento de la generación del conocimiento en áreas temáticas de excelencia en biomedicina y en ciencias de la salud a través de la investigación, desarrollo e innovación.

**1.- Objeto (Artículo 1):**

La concesión de subvenciones para la financiación de proyectos de investigación, desarrollo e innovación (I+D+i) en áreas temáticas de excelencia en biomedicina y en ciencias de la salud determinadas por la Consejería con competencias en materia de salud.

**2.- Conceptos subvencionables (Artículos 1 y 17).****2.a) Conceptos subvencionables:**

- Programas y proyectos de I+D+i en áreas temáticas de excelencia en biomedicina de ámbito europeo, nacional o autonómico.
- Actividades de las estructuras de gestión y apoyo a la investigación de fundaciones de investigación, centros de I+D+i e institutos de investigación, en áreas temáticas de excelencia en biomedicina del Sistema Sanitario Público de Andalucía.
- Cofinanciación de personal investigador y de técnicos de apoyo a la investigación e innovación de programas financiados por otras agencias públicas o privadas.
- Proyectos de desarrollo tecnológico en biomedicina.
- Actividades dirigidas al fomento de Innovaciones en salud en el ámbito de la sociedad de la información, las TICs o la administración electrónica.

Los programas, proyectos y actividades deberán cumplir los criterios de calidad establecidos en el apartado 12 del presente cuadro resumen.

La convocatoria determinará los conceptos y las áreas de conocimiento de excelencia en biomedicina y en ciencias de la salud subvencionables.

La tipología de los proyectos enumerados deberá cumplir lo establecido tanto en el texto del Programa Operativo FEDER de Andalucía como en el Documento Criterios y Procedimiento de Selección de Operaciones de dicho PO, en lo relativo a los documentos estratégicos y de planificación correspondientes.

**2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:**

- No.  
 Sí

**2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones.**

- No.  
 Sí. Número: Ilimitado  
 Solo se puede optar a una de ellas.

 Es posible optar a las siguientes subvenciones:

Se podrá optar a todas las subvenciones de esta línea, siempre y cuando no exista doble financiación de las actuaciones.

En el supuesto de que las personas o entidades solicitantes no hayan expresado su opción en plazo, se entenderá que han optado por:

**3.- Régimen jurídico específico aplicable (Artículo 2):**

- No se establece.  
 Sí. Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:

- Ley 14/2007, de 3 de julio, de Investigación Biomédica.
- Ley 4/2014, de 9 de diciembre, por la que se modifican la Ley 7/2003, de 20 de octubre, por la que se regula la investigación en Andalucía con preembriones humanos, no viables para la investigación in vitro, y la Ley 1/2007, de 16 de marzo, por la que se regula la investigación en reprogramación celular con finalidad exclusivamente terapéutica.
- Ley 1/2007, de 16 de marzo, por la que se regula la investigación en reprogramación celular con finalidad exclusivamente terapéutica.
- Ley 16/2007, de 3 de diciembre, Andaluza de la Ciencia y el Conocimiento.
- Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.
- Decreto 16/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la gestión y transferencia de los resultados de las actividades de investigación, desarrollo e innovación cuya titularidad corresponda a las agencias y a las demás entidades instrumentales dependientes de la Consejería competente en materia de Salud.
- Decreto 8/2020, de 30 de enero, por el que se regulan los órganos de ética asistencial y de la investigación biomédica en Andalucía.
- Decreto 1/2013, de 8 de enero, por el que se regula la autorización para la constitución y funcionamiento de Biobancos con fines de investigación biomédica, se crean el Registro de Biobancos de Andalucía y el Biobanco del Sistema Sanitario Público de Andalucía.
- Decreto 368/2015, de 4 de agosto, por el que se regula el Comité Andaluz de Ética de Investigación con muestras biológicas de naturaleza embrionaria y otras células semejantes, el procedimiento de autorización y el registro de proyectos de investigación.
- Real Decreto 1090/2015, de 4 de diciembre, por el que se regulan los ensayos clínicos con medicamentos, los Comités de Ética de la Investigación con medicamentos y el Registro Español de Estudios Clínicos.

- Real Decreto 957/2020, de 3 de noviembre, por el que se regulan los estudios observacionales con medicamentos de uso humano.
- Decreto 201/2017, de 19 de diciembre, por el que se crea el Registro Voluntario de personas interesadas en participar en Ensayos Clínicos en Andalucía (REVeCA).
- Reglamento (UE) 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión.
- Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados

#### 4.- Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones (Artículo 3):

4.a) Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir:

4.a).1º. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:

Entidades sin ánimo de lucro legalmente constituidas con actividad de en I+D+i en Biomedicina y Ciencias de la Salud.

En función de los créditos disponibles, la convocatoria podrá limitar la participación de entidades del sector público o privado.

4.a).2º. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

- Deberán estar inscritas en el registro público que resulte exigible conforme a su normativa de aplicación.
- Deben tener entre sus fines el desarrollo o fomento de la investigación e innovación en salud.
- Los proyectos de investigación o innovación contarán con una o dos personas que actuarán como investigadoras/innovadoras principales, en adelante IP, que serán las máximas responsables de la ejecución científico-técnica del proyecto.
- Las actividades a financiar se deben ajustar a las áreas temáticas de excelencia en biomedicina y en ciencias de la salud definidas en la convocatoria

4.b) Periodo o periodos durante los que deben mantenerse los requisitos:

Los requisitos señalados en el apartado anterior deberán cumplirse en el momento de la solicitud y deberán mantenerse hasta la finalización del proyecto.

4.c) Otras circunstancias, previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

4.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

- No se establecen.  
 Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3. del Texto Articulado:

4.e) Personas o entidades obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos durante la tramitación del procedimiento de concesión:

- Todas.  
 Ninguna.  
 Las siguientes personas o entidades:

#### 5.- Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4).

5.a) Cuantía:

- Porcentaje máximo de la subvención: 100%  
 Cuantía máxima de la subvención:  
 Cuantía mínima de la subvención:  
 Importe cierto:  
 Otra forma: Cada convocatoria podrá establecer una cuantía máxima por proyecto

5.b).1º. Gastos subvencionables:

- a) Bienes y servicios: material fungible, material bibliográfico, arrendamientos de equipos, licencias de software y servicios externos.  
b) Gastos de contratación de personal específicamente para el proyecto, incluyendo salarios, cuotas patronales de la Seguridad Social, indemnizaciones legalmente establecidas y otros gastos derivados de la contratación debidamente justificados.

Las modalidades de contratación se acogerán a lo establecido en la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

c) Desplazamientos, alojamientos y manutención según las cuantías máximas de indemnizaciones por razón del servicio establecidas en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, de indemnizaciones por razón del servicio de la Junta de Andalucía, exclusivamente para las personas que forman parte del grupo de investigación o innovación o contratadas con cargo al proyecto de investigación financiado. Excepcionalmente cualquier gasto fuera de estas cuantías, o para personas distintas a las enunciadas, deberá ser autorizado por el órgano concedente.

d) Gastos de inscripciones a congresos o jornadas para la presentación y difusión de los resultados, a partir del segundo año de ejecución del proyecto para un máximo de dos comunicantes por actividad.



e) Gastos para publicaciones.

f) Otros gastos debidamente justificados y necesarios para la realización del proyecto.

g) Costes indirectos, según se establece en el apartado 5.d).

h) Los gastos subvencionables por fondos europeos, según se determinen en las aplicaciones presupuestarias contenidas en las distintas convocatorias cumplirán los criterios de elegibilidad de acuerdo las normas sobre los gastos subvencionables del programa operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

i) En proyectos cofinanciados con fondos FEDER será subvencionable la adquisición de equipamiento científico o informático, inversiones en nuevas infraestructuras científicas, así como adaptación de infraestructuras existentes al equipamiento científico de investigación e innovación en salud.

j) No se consideran gastos subvencionables:

- La adquisición de equipamiento científico o informático, con la excepción establecida en el apartado i)
- La reparación y mantenimiento de equipos.
- Las partidas o cantidades que tras el análisis no se consideren justificadas para la realización del proyecto.
- Las cantidades satisfechas a personas participantes en el proyecto, exceptuando los gastos necesarios para atención especial de pacientes que supongan una compensación por su participación en el mismo no derivada de una relación laboral.

5.b).2º. Posibilidad de compensar gastos subvencionables:

No.

Sí. Se podrán compensar los siguientes gastos subvencionables:

Se podrán compensar todos los gastos subvencionables del apartado anterior previa autorización del órgano concedente. Para diferencias inferiores al 7% entre el presupuesto aprobado inicial y el final no será necesaria la aprobación.

Porcentaje máximo que se permite compensar:

Porcentaje máximo: 100%

El porcentaje máximo se indicará en la Resolución de concesión.

5.c) Costes indirectos:

No serán subvencionables costes indirectos.

Criterios de imputación y método de asignación de los mismos:

Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:  
Hasta un 15% del proyecto

5.d) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

Coincidirá con el periodo señalado para la realización del proyecto en la Resolución de concesión del órgano con competencias en materia de investigación, que en todo caso, estará comprendido dentro de los ejercicios económicos establecidos en la respectiva convocatoria, salvo modificación del plazo de ejecución y de justificación del proyecto mediante Resolución de dicho órgano.

Solicitar una subvención para proyectos a desarrollar en anualidad/es diferente/s a la/s prevista/s en la convocatoria será motivo de inadmisión.

Para subvenciones concedidas con fondos FEDER el plazo para realizar el gasto será el comprendido desde la notificación de la resolución de concesión, hasta el final del periodo de elegibilidad del Programa Operativo FEDER de Andalucía vigente.

5.e) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Se considera gasto realizado:

5.f) Periodo durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto:

En el periodo señalado para la realización del proyecto para el que se conceda la subvención.

Para subvenciones concedidas con fondos FEDER, en el caso de inversiones productivas, el plazo será de 3 años a contar desde el pago final de la subvención a la persona o entidad beneficiaria y correspondan al periodo en el que se desarrolla la actividad. En el caso de actuaciones que no consistan en inversiones productivas, 5 años en el caso de bienes inscribibles en un registro público, y 2 años para el resto de los bienes, ambos a contar desde el pago final de la subvención a la persona o entidad beneficiaria, aplicándose el régimen previsto en el artículo 31.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Se entenderá por registro público a los efectos previstos en las presentes bases reguladoras, aquel referido a aquellos bienes que requieran de una escritura pública para acceder al mismo.

5.g) Reglas especiales en materia de amortización:

No.

Sí. Se establecen las siguientes reglas especiales:

5.h) Posibilidad de acogerse al régimen de mínimos:

No.

Sí. Observaciones, en su caso:

**6.- Régimen de control (Artículo 5):**

- Fiscalización previa.  
 Control financiero.

**7.- Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6).**

7.a) Aportación de fondos propios:

- No se exige la aportación de fondos propios.  
 La aportación de fondos propios por la persona o entidad beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de:

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

- Sí. Observaciones, en su caso: La suma de las ayudas o ingresos recibidos para la misma finalidad en ningún caso podrá superar el coste de la actividad subvencionada.  
 No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

- No.  
 Sí

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

- Administración de la Junta de Andalucía. Porcentaje: hasta 100%  
 La Unión Europea participa, a través del fondo: FEDER  
en la financiación de estas subvenciones. Porcentaje: 80%  
 Administración General del Estado. Porcentaje: hasta 100%  
 Otra/s participación/es de órganos, organismos o entidades de derecho público:  
Porcentaje:

**8.- Entidad/es colaboradora/s (Artículo 7).**

8.a) Participación de entidad/es colaboradora/s:

- No.  
 Sí.  
 Identificación:

Se identificará en la correspondiente convocatoria.

8.b) Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colaboradora/s:

8.c) Periodo durante el que deben mantenerse los requisitos:

8.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:

- No se establecen.  
 Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 del Texto Articulado:

8.e) Condiciones de solvencia y eficacia:

- No se establecen.  
 Se establecen las siguientes condiciones:

8.f) Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

- No se establecen.  
 Se establecen las siguientes particularidades y contenido:

8.g) Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

**9.- Subcontratación (Artículo 8).**

9.a) Posibilidad de subcontratación:

- Sí. Porcentaje máximo:  
Como regla general la entidad beneficiaria podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 50% del importe de la actividad subvencionada previa autorización del órgano concedente. No podrán subcontratarse los aspectos científicos ni la dirección del proyecto.  
En proyectos de desarrollo tecnológico en biomedicina se podrá subcontratar hasta el 80% con empresas de biotecnología y spin-off.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.1 de la Ley 38/ 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, queda fuera de lo que se considera subcontratación, la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

No.

9.b). En caso afirmativo, documentación a presentar junto con la solicitud de autorización para la subcontratación:

Ninguna.

En el supuesto de solicitudes de autorizaciones previstas en el apartado 3.b) del artículo 8 del Texto Articulado, se deberá presentar la siguiente documentación:

Memoria justificativa de la necesidad de la subcontratación.

Proyecto de contrato a suscribir con la entidad subcontratada.

En el supuesto de solicitudes de autorizaciones previstas en el apartado 7.d).1.ª, del artículo 8 del Texto Articulado, se deberá presentar la siguiente documentación:

#### 10.- Solicitudes y escritos (Artículos 8, 10, 11, 13, 14, 17 y 23).

10.a). Obtención del formulario:

En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.

En la siguiente dirección electrónica: Catálogo de Procedimientos y Servicios  
<https://www.juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos.html>

En las sedes de los siguientes órganos:

En los siguientes lugares:

10.b). Órgano al que se dirigirán las solicitudes: Persona titular del centro directivo con competencias de investigación, desarrollo e innovación en materia de salud

10.c) Las solicitudes se podrán presentar, además de en el registro electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la dirección electrónica [https://ws094.juntadeandalucia.es/V\\_virtual/SolicitarTicket?v=PEG](https://ws094.juntadeandalucia.es/V_virtual/SolicitarTicket?v=PEG)

en los siguientes lugares y registros:

- Las personas o entidades que, conforme al apartado 4.e) de este Cuadro Resumen, estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos, podrán, además de en el registro electrónico arriba señalado, presentar sus solicitudes y escritos en los siguientes registros electrónicos:

- Las personas o entidades que, conforme al apartado 4.e) de este Cuadro Resumen, no estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos, podrán, además de en el registro electrónico arriba señalado, presentar sus solicitudes y escritos en los siguientes lugares y registros:

10.d) Además de los señalados en el artículo 11.2 del Texto Articulado, se podrán utilizar los siguientes sistemas de firma electrónica:

10.e) Registro en el que la fecha de entrada de las solicitudes en el mismo, determina el inicio del plazo para dictar la resolución expresa y notificarla.

#### 11.- Convocatoria y plazo para la presentación de solicitudes (Artículo 12).

11.a) Además de lo establecido en el artículo 12.1 del Texto Articulado, la convocatoria y su extracto se publicarán en:

Convocatoria: Catálogo de Procedimientos y Servicios

<https://www.juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos.html>

El extracto de la convocatoria: Catálogo de Procedimientos y Servicios

<https://www.juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos.html>

11.b) Plazo para la presentación de solicitudes:

El plazo de presentación es:

El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.

#### 12.- Órganos competentes (Artículo 15):

**Órgano/s instructor/es:**

Persona titular de la unidad administrativa con competencias en investigación e innovación en salud

Además de las funciones de Instrucción le corresponde las siguientes funciones:

Análisis de las solicitudes.

Propuesta provisional de resolución.

Análisis de las alegaciones y documentos presentados.

Propuesta definitiva de resolución.

Otras funciones: Comprobar calidad de los programas y proyectos conforme a los siguientes criterios:

- Calidad y novedad de la memoria científico técnica: 50%
- Calidad del Equipo de I+D+i: 20%.
- Aplicabilidad: 30%.

El nivel de calidad será expresado en un porcentaje de acuerdo a los criterios anteriores. La aptitud del proyecto en términos de calidad para ser financiado exigirá alcanzar un porcentaje mínimo de 60% como suma de todos los criterios anteriores y al

menos un 15% previsto para la aplicabilidad. El informe que el órgano instructor emita al efecto concretará si el programa o proyecto es apto o no, en términos de calidad, para su financiación.

**Órgano/s competente/es para resolver:**

Persona titular del centro directivo con competencias de investigación, desarrollo e innovación en materia de salud

**que actuará/n:**

- En uso de las competencias atribuidas por el artículo:                    de  
 Por delegación de: la persona titular de la Consejería con competencias en Salud

**Órgano/s colegiado/s:**

- No  
 Si

Denominación:

Funciones:

- Análisis de las solicitudes.  
 Propuesta provisional de resolución.  
 Análisis de las alegaciones y documentos presentados.  
 Propuesta definitiva de resolución.  
 Otras funciones:

Composición:

Presidencia:

Vocalías:

Secretaría:

**Las funciones que estas bases reguladoras atribuyen al órgano gestor serán ejercidas por :**

- Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores:**

**13.- Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (Artículo 16).**

Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través de la siguiente dirección electrónica:

Catálogo de Procedimientos y Servicios  
<https://www.juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos.html>

**14.- Documentación (Artículo 10 y 17):**

- 14.a) Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II:
- Memoria y descripción del proyecto, conforme a lo expresado en el apartado 7 del Anexo I de solicitud.
  - Presupuesto con desglose de partidas y conceptos, conforme a lo expresado en el apartado 7 del Anexo I de solicitud.
  - Certificado de inscripción en el registro público correspondiente
  - DNI de la persona que ostente la representación legal de la entidad solicitante
  - CIF de la entidad solicitante
  - Documentación acreditativa de la representación o apoderamiento del representante legal
  - Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social
  - Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con las Administraciones Públicas
  - Estatutos de la Entidad Beneficiaria
  - Documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación de presentar las cuentas al Protectorado de las Fundaciones Andaluzas en plazo.
  - Declaración Responsable de que no existen modificaciones estatutarias no comunicadas en el Registro de Fundaciones de Andalucía
  - Declaración Responsable del beneficiario de que no concurren las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 116.2 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía
  - En caso de proyectos de investigación o de innovación que comporten algún procedimiento invasivo en el ser humano, su material biológico y/o sus datos clínicos, informe favorable o documento acreditativo de haber solicitado su evaluación ante el Comité de Ética de la Investigación biomédica.

No obstante, podrá ejercer el derecho a no presentar los documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias y de otras Administraciones Públicas, o que hayan sido elaborados por éstas, indicando la información necesaria para que puedan ser consultados o recabados.

14.b) Tipo y soporte de documentos admitidos:

Tipo:

- Originales.  
 Copias auténticas.  
 Copias autenticadas.  
 Otro:  
 Soporte:  
 Papel.  
 Electrónico.  
 Otros:

**15.- Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (Artículo 19):**

Tres meses contados a partir de la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el Registro del órgano competente para su tramitación.

**16.- Necesidad de aceptación expresa de la subvención concedida (Artículo 19):**

- Sí.  
 No.

**17.- Posibilidad de terminación convencional (Artículo 20).**

17.a) Posibilidad de terminación convencional:

- No.  
 Sí.

17.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

**18. Resoluciones que afecten a la convocatoria (artículos 5 y 12).**

Las resoluciones previstas en los artículos 5.5. y 12.2 del Texto Articulado serán publicadas en:

**19. Medidas de publicidad y transparencia pública sobre las subvenciones concedidas (artículo 22).**

19.a) Las subvenciones concedidas serán objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía pueda determinar:

- Sí.  
 Sí; no obstante, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación, esta publicación está sujeta a las limitaciones siguientes:  
 - Circunstancias que determinan que la publicación esté sujeta a limitaciones:

- Limitaciones a las que está sujeta la publicación:

- No, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación:

19.b) Las subvenciones concedidas serán objeto de la publicidad activa establecida en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava, así como en la normativa que desarrolle aquéllas:

- Sí.  
 Sí; no obstante, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación, esta publicación está sujeta a las limitaciones siguientes:  
 - Circunstancias determinantes:

- Limitaciones de la publicación:

- No, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación:

**20.- Modificación de la resolución de concesión (Artículo 23).**

20.a) Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución, son las siguientes:

- Cuando se produzcan cambios durante el desarrollo de la actividad financiada respecto a las evaluadas inicialmente, que modifiquen los términos inicialmente aprobados, así como respecto a las condiciones de dedicación de las personas investigadoras y respecto a la ejecución del proyecto, sin modificación de los objetivos del mismo.
- Podrán modificarse los plazos de ejecución y justificación parcial o final del proyecto, las partidas presupuestarias y los centros de investigación, sin que se modifiquen los objetivos del proyecto. En este sentido, las ampliaciones de ejecución o de justificación se deberán solicitar con al menos un mes de antelación al periodo inicialmente concedido.
- Cuando se produzca la renuncia expresa de la persona IP que va a dirigir la actividad, que podrá ser sustituida por otra con la misma capacidad de dirección del proyecto por el órgano concedente. En este caso, los cambios de persona IP deberán respetar las condiciones en las que fue concedida la subvención.

20.b) La persona o entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

- No.  
 Sí.

20.c) Posibilidad de modificar la resolución de concesión por decisiones digiridas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera

No.

Sí. Siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, el órgano competente para conceder la subvención podrá modificar la resolución de concesión en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, ajustándose a las siguientes determinaciones:

La modificación de la resolución de concesión podrá consistir en:  
La disminución del porcentaje subvencionado del proyecto.

La modificación de la resolución de concesión tendrá lugar entre las personas beneficiarias aplicando los siguientes criterios de distribución:

La modificación de la resolución de concesión podrá acordarse hasta:

La modificación de la resolución de concesión supondrá la reducción de las obligaciones de las personas beneficiarias con el siguiente alcance:

Otras determinaciones:

**21.- Exigencia de estados contables y registros específicos (Artículo 24):**

- No.
- Sí. Estados contables y/o registros específicos exigidos:  
En proyectos cofinanciados con fondos FEDER se debe llevar una contabilidad separada, según lo establecido en las disposiciones dictadas por la Unión Europea.

**22. Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 24).**

22.a) Medidas de información y publicidad.

22.a).1º Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

- No se establecen.
- Se establecen las siguientes medidas:  
Todas las acciones o medidas de difusión o publicidad que se lleven a cabo en relación con las actuaciones subvencionables deberán adecuarse, por parte de las entidades colaboradoras y las personas o entidades beneficiarias, a las disposiciones reguladoras de estos incentivos dictadas por la Unión Europea, relativas a la información y comunicación sobre el apoyo procedente de los fondos FEDER, en particular debe figurar el logotipo y lema del referido fondo en toda la información sobre el incentivo, así como el porcentaje de financiación europea.

La autoridad de gestión informará a las entidades beneficiarias de que la aceptación de la financiación implica la aceptación de su inclusión en la lista de operaciones.

22.a). 2º Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia:

22.b) Obligaciones:

22.b).1º Obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se ha de cumplir:

No se establecen.

22.b).2º Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio, de dispositivo electrónico o de dirección de correo electrónico: 5 años, desde la fecha final de justificación. No obstante, con respecto a los documentos justificativos correspondiente a la aplicación de los fondos FEDER, una vez abonados efectivamente los mismos y certificados a la Comisión Europea, se comunicará a las entidades beneficiarias la fecha exacta en que dicha obligación de conservar los documentos finaliza.

22.b).3º Otras obligaciones y condiciones específicas:

- No se establecen.
- Se establecen las siguientes:
- 1.-Establecer objetivos e indicadores de grado de cumplimiento de la actividad.
  - 2.-Comprometerse a comunicar los resultados obtenidos como consecuencia de la actividad subvencionada en una memoria final, en un plazo no superior a un año desde la finalización de la actividad indicando el grado de consecución de los objetivos de acuerdo con los indicadores propuestos.
  - 3.-Someterse a una evaluación post-financiación después de la ejecución de la actividad y tras la entrega de la memoria final.

**23.- Forma y secuencia de pago (Artículo 25).**

23.a) Forma/s de pago:

- Una sola forma de pago.
- 2 formas de pago.

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

Forma/s de pago	Supuestos objetivos
-----------------	---------------------





2	Hasta 50% de la subvención	En la 2ª anualidad del proyecto	Con anterioridad al pago de la 3ª anualidad	Justificará el 100% del pago anterior concedido
3	Mayor del 50% y menor del 100% subvención	En la 3ª anualidad del proyecto	A los 3 meses de ejecución del proyecto	Justificará el 100% del pago anterior concedido
4	Resto final de la subvención	En la 4ª anualidad del proyecto	A los 3 meses de ejecución del proyecto	Justificará el 100% del pago anterior concedido

## 23.b) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

- No se establecen.
- Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.
- Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

## 23.c) Compromiso de pago en una fecha determinada:

- No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.
- Se establece el compromiso de pago en la/s siguientes fecha/s:

## 23.d) Forma en la que se efectuará el pago:

- El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.
- Otra forma:

**24.- Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (Artículo 26):**

- No se establecen.
- Sí.
- Forma:
- Se exigirá el cumplimiento de la normativa de información y publicidad dictadas por la Unión Europea.
- El perceptor de la subvención estará obligado a conservar la documentación justificativa, financiera y de gestión de las actuaciones cofinanciadas durante el periodo establecido en las disposiciones dictadas por la Unión Europea.
- Aceptación de la inclusión en la lista pública de beneficiarios.
- En caso de resultar beneficiario de la subvención se someterá a las actuaciones de verificación y control realizadas por la Dirección General competente en materia de Fondos Europeos.
- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

**25.- Justificación de la subvención (Artículo 27).**

## 25.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

- La persona o entidad beneficiaria.
- La entidad colaboradora.

## 25.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

- El plazo máximo para la presentación de la justificación será de: 3 meses , a contar desde: la finalización del periodo de ejecución del proyecto
- Otras formas de determinar el plazo máximo para la presentación de la justificación:

## 25.c) Documentos justificativos del gasto:

- Originales. Se marcarán con una estampilla:
- Sí
- No

- Fotocopias compulsadas.

## 25.d) Utilización de medios electrónicos, informáticos o telemáticos en el procedimiento de justificación:

- No.
- Sí. Medios: A través del registro electrónico único

## 25.e) Trámites que podrán cumplimentarse con los medios arriba aludidos.

Envío de la cuenta justificativa

## 25.f) Modalidad de justificación:

- 25.f.1º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:
- Contenido de la memoria económica justificativa:
- El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1º del Texto Articulado.
- El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

Razones motivadas para determinar este contenido de la memoria económica justificativa:

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

- No.  
 Sí. Determinaciones:

- 25.f).2º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:

Contenido de la memoria económica abreviada:

- Persona o entidad beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.  
 Persona o entidad beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

- No.  
 Sí. Hasta el límite de:

- 25.f).3º Cuenta justificativa simplificada:

Técnica de muestreo que se establece:

- 25.f).4º Justificación a través de módulos:

En su caso, concreción de los módulos:

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria:

- Sí.  
 No.

Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

- Sí.  
 No.

- 25.f).5º Justificación a través de estados contables:

Informe complementario por auditor de cuentas:

- Sí.  
 No.

En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:

- No.  
 Sí. Hasta el límite de:

- 25.f).6º Justificación mediante certificación de la intervención de la Entidad Local, cuando se trate de Corporaciones Locales.

#### 26.- Reintegro (Artículo 28).

26.a) Causas específicas de reintegro:

- No se establecen.  
 Se establecen las siguientes:  
- Cuando se produzcan cambios sustanciales durante el desarrollo de la actividad financiada que impidan su ejecución.  
- Cuando se produzca la renuncia expresa de la persona o personas IP que va a realizar el proyecto sin posibilidad de sustitución.  
- Cuando se produzcan cambios sustanciales en las condiciones de dedicación de las personas investigadoras y en la ejecución de la actividad respecto a las evaluadas inicialmente, que hagan

- inviabile la ejecución del proyecto. En este sentido, se deberán cumplir al menos el 75% de los objetivos del proyecto y como mínimo el 50% de ejecución de los gastos previstos iniciales.
- No serán causas de reintegro:
- Cuando los resultados obtenidos sean desfavorables respecto a la hipótesis del proyecto tras la ejecución del mismo.
  - La minoración de ejecución del presupuesto subvencionado por disminución de los costes del proyecto, siempre que se cumplan los objetivos del mismo.
26. b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:
- Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: . Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando
- Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.
- Otros criterios proporcionales de graduación:
- En el caso de no realizar las actividades destinadas al cumplimiento del 75% de los objetivos y el 50% de ejecución del presupuesto del proyecto se reintegrará el 100% de la cantidad subvencionada más el interés de demora correspondiente.
  - En caso de que se llegue a cumplir al menos el 75% de los objetivos del proyecto y el 50% de ejecución de los gastos previstos iniciales, se reintegrará una cantidad proporcional al número de actividades no realizadas, y por tanto no justificadas económicamente, más el interés de demora correspondiente.
- 26.c) Órganos competentes para:
- Iniciar el procedimiento de reintegro: Persona titular del centro directivo con competencias de investigación, desarrollo e innovación en materia de salud
  - Instruir el procedimiento de reintegro: Persona titular del centro directivo con competencias de investigación, desarrollo e innovación en materia de salud
  - Resolver el procedimiento de reintegro: Persona titular del centro directivo con competencias de investigación, desarrollo e innovación en materia de salud
- 27.- Régimen sancionador (Artículo 29).**
- Órganos competentes para:
- Iniciar el procedimiento de sancionador: Persona titular del centro directivo con competencias de investigación, desarrollo e innovación en materia de salud
  - Instruir el procedimiento de sancionador: Persona titular del centro directivo con competencias de investigación, desarrollo e innovación en materia de salud
  - Resolver el procedimiento de sancionador: Persona titular del centro directivo con competencias de investigación, desarrollo e innovación en materia de salud
- campo11111

**CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA.****0.- Identificación de la línea de subvención:**

Fomento de actividades de formación e innovación de metodologías docentes para el desarrollo profesional del personal sanitario y de difusión de los conocimientos de los avances tecnológicos y científicos en materia sanitaria.

**1.- Objeto (Artículo 1):**

Optimizar la gestión del conocimiento mediante actividades docentes dirigidas las persona profesionales sanitarias y de difusión de los avances tecnológicos y científicos y de la mejora de los sistemas de gestión en materia sanitaria en el Sistema Sanitario Público de Andalucía.

**2.- Conceptos subvencionables (Artículos 1 y 17).****2.a) Conceptos subvencionables:**

- Actividades de formación en metodologías docentes en Salud de interés para el Sistema Sanitario Público de Andalucía.
- Celebración de las jornadas, congresos y encuentros de avances tecnológicos, de avances científicos y de la mejora de los sistemas de gestión en materia sanitaria en el ámbito de la investigación, la innovación y la gestión del conocimiento.

Todas las actividades anteriores deberán cumplir los criterios de calidad establecidos en el apartado 12 del presente cuadro resumen.

**2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:**

- No.  
 Sí

**2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones.**

- No.  
 Sí. Número: Ilimitado

Solo se puede optar a una de ellas.

Es posible optar a las siguientes subvenciones:

Se podrá optar a todas las subvenciones dentro de esta línea.

En el supuesto de que las personas o entidades solicitantes no hayan expresado su opción en plazo, se entenderá que han optado por:

**3.- Régimen jurídico específico aplicable (Artículo 2):**

- No se establece.  
 Sí. Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:

**4.- Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones (Artículo 3):****4.a) Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir:****4.a).1º. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:**

Entidades sin ánimo de lucro legalmente constituidas con actividades docentes en materia de salud.

En función de los créditos disponibles, la convocatoria podrá limitar la participación de entidades del sector público o privado.

**4.a).2º. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:**

- Deberán estar inscritas en el registro público que resulte exigible conforme a su normativa de aplicación.
- Deben tener entre sus fines la formación sanitaria.

**4.b) Periodo o periodos durante los que deben mantenerse los requisitos:**

Desde el inicio de la realización del proyecto hasta la finalización del mismo.

**4.c) Otras circunstancias, previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:****4.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:**

- No se establecen.  
 Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3. del Texto Articulado:

**4.e) Personas o entidades obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos durante la tramitación del procedimiento de concesión:**

- Todas.  
 Ninguna.  
 Las siguientes personas o entidades:

00266312

**5.- Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4).**

## 5.a) Cuantía:

- Porcentaje máximo de la subvención: 100%
- Cuantía máxima de la subvención:
- Cuantía mínima de la subvención:
- Importe cierto:
- Otra forma: Cada convocatoria podrá establecer una cuantía máxima por proyecto

## 5.b).1º. Gastos subvencionables:

Gastos de Personal, bienes y servicios, materiales y otros necesarios para la realización del proyecto, a excepción de aquellos gastos que se correspondan a inversiones. Los gastos subvencionables no podrán sobrepasar los siguientes límites:

- a) Gastos de personal: las retribuciones establecidas en el Convenio del Sector; supletoriamente las retribuciones básicas establecidas en la ley de presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el personal Funcionario y Laboral; el límite salarial establecido en los programas nacionales de I+D+I o de las universidades públicas de Andalucía.
- b) Servicios profesionales independientes: promedios de precios de mercado.
- c) Dietas y desplazamientos: los establecidos en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnización por razón del servicio de la Junta de Andalucía.
- d) Gastos de formación: las retribuciones serán las establecidas por el Instituto Andaluz de Administración Pública, con un límite máximo del 20% del presupuesto de la actividad.
- e) Recursos materiales y otros: no se superará los promedios de precios de mercado.
- e) Publicidad y propaganda: según promedio de precios de mercado y con un límite del 10% del presupuesto de la actividad.

## 5.b).2º. Posibilidad de compensar gastos subvencionables:

- No.
- Sí. Se podrán compensar los siguientes gastos subvencionables:  
Se podrán compensar todos los gastos subvencionables del apartado anterior previa autorización del órgano concedente. Para diferencias inferiores al 7% entre el presupuesto aprobado inicial y el final no será necesaria la aprobación.

Porcentaje máximo que se permite compensar:

- Porcentaje máximo: 100%
- El porcentaje máximo se indicará en la Resolución de concesión.

## 5.c) Costes indirectos:

- No serán subvencionables costes indirectos.
- Criterios de imputación y método de asignación de los mismos:
- Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:

## 5.d) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

Coincidirá con el periodo señalado para la realización de la actividad en la Resolución de concesión del órgano con competencias en materia de investigación, que en todo caso, estará comprendido dentro de los ejercicios económicos establecidos en la respectiva convocatoria, salvo modificación del plazo de ejecución y de justificación del proyecto mediante Resolución de dicho órgano. Solicitar una subvención para proyectos a desarrollar en anualidades diferentes a las previstas en la convocatoria será motivo de inadmisión.

## 5.e) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

- Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.
- Se considera gasto realizado:

## 5.f) Periodo durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto:

En el período señalado para la realización del proyecto para el que se conceda la subvención.

## 5.g) Reglas especiales en materia de amortización:

- No.
- Sí. Se establecen las siguientes reglas especiales:

## 5.h) Posibilidad de acogerse al régimen de mínimos:

- No.
- Sí. Observaciones, en su caso:

**6.- Régimen de control (Artículo 5):**

- Fiscalización previa.
- Control financiero.

**7.- Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6).**

## 7.a) Aportación de fondos propios:



- No se exige la aportación de fondos propios.  
 La aportación de fondos propios por la persona o entidad beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de:

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

- Sí. Observaciones, en su caso: La suma de las ayudas o ingresos recibidos para la misma finalidad en ningún caso podrá superar el coste de la actividad subvencionada.  
 No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

- No.  
 Sí

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

- Administración de la Junta de Andalucía. Porcentaje: hasta 100%  
 La Unión Europea participa, a través del fondo:  
en la financiación de estas subvenciones. Porcentaje:  
 Administración General del Estado. Porcentaje: hasta 100%  
 Otra/s participación/es de órganos, organismos o entidades de derecho público:  
Porcentaje:

#### 8.- Entidad/es colaboradora/s (Artículo 7).

8.a) Participación de entidad/es colaboradora/s:

- No.  
 Sí.  
 Identificación:

Se identificará en la correspondiente convocatoria.

8.b) Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colaboradora/s:

8.c) Periodo durante el que deben mantenerse los requisitos:

8.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:

- No se establecen.  
 Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 del Texto Articulado:

8.e) Condiciones de solvencia y eficacia:

- No se establecen.  
 Se establecen las siguientes condiciones:

8.f) Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

- No se establecen.  
 Se establecen las siguientes particularidades y contenido:

8.g) Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

#### 9.- Subcontratación (Artículo 8).

9.a) Posibilidad de subcontratación:

- Sí. Porcentaje máximo:  
La entidad beneficiaria podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 50% del importe de la actividad subvencionada previa autorización del órgano concedente. No podrán subcontratarse los aspectos científicos ni la dirección del proyecto.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.1 de la Ley 38/ 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, queda fuera de lo que se considera subcontratación, la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

No.

9.b) En caso afirmativo, documentación a presentar junto con la solicitud de autorización para la subcontratación:

- Ninguna.  
 En el supuesto de solicitudes de autorizaciones previstas en el apartado 3.b) del artículo 8 del Texto Articulado, se deberá presentar la siguiente documentación:

Memoria justificativa de la necesidad de la subcontratación.

Proyecto de contrato a suscribir con la entidad subcontratada.

- En el supuesto de solicitudes de autorizaciones previstas en el apartado 7.d).1.º, del artículo 8 del Texto Articulado, se deberá presentar la siguiente documentación:

**10.- Solicitudes y escritos (Artículos 8, 10, 11, 13, 14, 17 y 23).**

10.a). Obtención del formulario:

- En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.  
 En la siguiente dirección electrónica: Catálogo de Procedimientos y Servicios.  
<https://www.juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos.html>  
 En las sedes de los siguientes órganos:

En los siguientes lugares:

10.b). Órgano al que se dirigirán las solicitudes: Persona titular del centro directivo con competencias de investigación, desarrollo e innovación en materia de salud

10.c) Las solicitudes se podrán presentar, además de en el registro electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la dirección electrónica [https://ws094.juntadeandalucia.es/V\\_virtual/SolicitarTicket?v=PEG](https://ws094.juntadeandalucia.es/V_virtual/SolicitarTicket?v=PEG)

en los siguientes lugares y registros:

- Las personas o entidades que, conforme al apartado 4.e) de este Cuadro Resumen, estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos, podrán, además de en el registro electrónico arriba señalado, presentar sus solicitudes y escritos en los siguientes registros electrónicos:
- Las personas o entidades que, conforme al apartado 4.e) de este Cuadro Resumen, no estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos, podrán, además de en el registro electrónico arriba señalado, presentar sus solicitudes y escritos en los siguientes lugares y registros:

10.d) Además de los señalados en el artículo 11.2 del Texto Articulado, se podrán utilizar los siguientes sistemas de firma electrónica:

10.e) Registro en el que la fecha de entrada de las solicitudes en el mismo, determina el inicio del plazo para dictar la resolución expresa y notificarla.

**11.- Convocatoria y plazo para la presentación de solicitudes (Artículo 12).**

11.a) Además de lo establecido en el artículo 12.1 del Texto Articulado, la convocatoria y su extracto se publicarán en:

Convocatoria:

Catálogo de Procedimientos y Servicios.

<https://www.juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos.html>

El extracto de la convocatoria:

Catálogo de Procedimientos y Servicios.

<https://www.juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos.html>

11.b) Plazo para la presentación de solicitudes:

- El plazo de presentación es :  
 El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.

**12.- Órganos competentes (Artículo 15):**

**Órgano/s instructor/es:**

Persona titular de la unidad administrativa con competencias en desarrollo profesional y formación.

Además de las funciones de Instrucción le corresponde las siguientes funciones:

- Análisis de las solicitudes.  
 Propuesta provisional de resolución.  
 Análisis de las alegaciones y documentos presentados.  
 Propuesta definitiva de resolución.  
 Otras funciones: Comprobar calidad de los programas y proyectos conforme a los siguientes criterios:

- Calidad de la actividad: 50%
- Capacidad de difusión de los conocimientos: 20%.
- Aplicabilidad para el SSPA: 30%.

El nivel de calidad será expresado en un porcentaje de acuerdo a los criterios anteriores. La aptitud del proyecto en términos de calidad para ser financiado exigirá alcanzar un porcentaje mínimo del 50% como suma de todos los criterios anteriores. El informe al efecto concretará si la actividad es apta o no para su financiación.

**Órgano/s competente/es para resolver:**

Persona titular del centro directivo con competencias de investigación, desarrollo e innovación en materia de salud

**que actuará/n:**

- En uso de las competencias atribuidas por el artículo:                    de  
 Por delegación de: la persona titular de la Consejería con competencias en Salud

**Órgano/s colegiado/s:** No Si

Denominación:

Funciones:

- Análisis de las solicitudes.  
 Propuesta provisional de resolución.  
 Análisis de las alegaciones y documentos presentados.  
 Propuesta definitiva de resolución.  
 Otras funciones:

Composición:

Presidencia:

Vocalías:

Secretaría:

**Las funciones que estas bases reguladoras atribuyen al órgano gestor serán ejercidas por :** **Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores:****13.- Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (Artículo 16).**

Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica:

Catálogo de Procedimientos y Servicios : <https://www.juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos.html>

**14.- Documentación (Artículo 10 y 17):**

14.a) Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II:

- Memoria y descripción del proyecto, conforme a lo expresado en el apartado 7 del Anexo I de solicitud.
- Presupuesto con desglose de partidas y conceptos, conforme a lo expresado en el apartado 7 del Anexo I de solicitud.
- Certificado de inscripción en el registro público correspondiente
- DNI de la persona que ostente la representación legal de la entidad solicitante
- CIF de la entidad solicitante
- Documentación acreditativa de la representación o apoderamiento del representante legal
- Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social
- Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con las Administraciones Públicas
- Estatutos de la Entidad Beneficiaria.
- Documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación de presentar las cuentas al Protectorado de las Fundaciones Andaluzas en plazo.
- Declaración Responsable de que no existen modificaciones estatutarias no comunicadas en el Registro de Fundaciones de Andalucía
- Declaración Responsable del beneficiario de que no concurren las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 116.2 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía

No obstante, podrá ejercer el derecho a no presentar los documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias y de otras Administraciones Públicas, o que hayan sido elaborados por éstas, indicando la información necesaria para que puedan ser consultados o recabados.

14.b) Tipo y soporte de documentos admitidos:

Tipo:

- Originales.  
 Copias auténticas.  
 Copias autenticadas.  
 Otro:

Soporte:

- Papel.  
 Electrónico.  
 Otros:

**15.- Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (Artículo 19):**

Tres meses contados a partir de la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el Registro del órgano competente para su tramitación.

**16.- Necesidad de aceptación expresa de la subvención concedida (Artículo 19):**

00266312

- Sí.  
 No.

**17.- Posibilidad de terminación convencional (Artículo 20).**

17.a) Posibilidad de terminación convencional:

- No.  
 Sí.

17.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

**18. Resoluciones que afecten a la convocatoria (artículos 5 y 12).**

Las resoluciones previstas en los artículos 5.5. y 12.2 del Texto Articulado serán publicadas en:

**19. Medidas de publicidad y transparencia pública sobre las subvenciones concedidas (artículo 22).**

19.a) Las subvenciones concedidas serán objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía pueda determinar:

- Sí.  
 Sí; no obstante, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación, esta publicación está sujeta a las limitaciones siguientes:  
- Circunstancias que determinan que la publicación esté sujeta a limitaciones:

- Limitaciones a las que está sujeta la publicación:

- No, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación:

19.b) Las subvenciones concedidas serán objeto de la publicidad activa establecida en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava, así como en la normativa que desarrolle aquéllas:

- Sí.  
 Sí; no obstante, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación, esta publicación está sujeta a las limitaciones siguientes:  
- Circunstancias determinantes:

- Limitaciones de la publicación:

- No, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación:

**20.- Modificación de la resolución de concesión (Artículo 23).**

20.a) Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución, son las siguientes:  
Cambios en las fechas y condiciones de las actividades subvencionadas

20.b) La persona o entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

- No.  
 Sí.

20.c) Posibilidad de modificar la resolución de concesión por decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera

- No.  
 Sí. Siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, el órgano competente para conceder la subvención podrá modificar la resolución de concesión en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, ajustándose a las siguientes determinaciones:

La modificación de la resolución de concesión podrá consistir en:  
La disminución del porcentaje subvencionado del proyecto.

La modificación de la resolución de concesión tendrá lugar entre las personas beneficiarias aplicando los siguientes criterios de distribución:

La modificación de la resolución de concesión podrá acordarse hasta:

La modificación de la resolución de concesión supondrá la reducción de las obligaciones de las personas beneficiarias con el siguiente alcance:

Otras determinaciones:

**21.- Exigencia de estados contables y registros específicos (Artículo 24):**

- No.  
 Sí. Estados contables y/o registros específicos exigidos:

**22. Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 24).**

22.a) Medidas de información y publicidad.

22.a).1º Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

- No se establecen.  
 Se establecen las siguientes medidas:

22.a). 2º Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia:

22.b) Obligaciones:

22.b).1º Obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se ha de cumplir:  
 No se establecen.

22.b).2º Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio, de dispositivo electrónico o de dirección de correo electrónico:  
 Cinco años.

22.b).3º Otras obligaciones y condiciones específicas:

- No se establecen.  
 Se establecen las siguientes:  
 1.-Establecer objetivos e indicadores de grado de cumplimiento de la actividad.  
 2.-Comprometerse a comunicar los resultados obtenidos como consecuencia de la actividad subvencionada en una memoria final, en un plazo no superior a un año desde la finalización de la actividad indicando el grado de consecución de los objetivos de acuerdo con los indicadores propuestos.

**23.- Forma y secuencia de pago (Artículo 25).**

23.a) Forma/s de pago:

- Una sola forma de pago.  
 2 formas de pago.

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

Forma/s de pago	Supuestos objetivos
1. Previa justificación	Pago del 100% del importe de la subvención previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.
2. Pago anticipado: Se realizarán mediante el libramiento de un máximo del 50% del importe total de la cantidad concedida, tras la firma de la resolución de concesión.  Se abonará la cantidad restante una vez justificado el pago anterior.	Aquellas de cuantía superior a 6000€.

23.a).1º. Pago previa justificación:

- Pago del 100 % del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.  
 Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

23.a).2º. Pago anticipado.

Razones justificadas para establecer esta forma de pago:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 124 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, para las subvenciones de importe igual o inferior a 6.000,00 euros

Garantías:

- No se establecen.  
 Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

00266312

- Con anticipo de un importe superior al 50% y hasta el límite del 100 % del importe de la subvención, por tratarse de:
- Subvención de importe igual o inferior a 6.000 euros.
- Subvención acogida al siguiente supuesto excepcional:  
establecido en el artículo: \_\_\_\_\_ de la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Con anticipo máximo del 50 % del importe de la subvención.
- Con anticipo máximo del: \_\_\_\_\_ del importe de la subvención.

Secuencia del pago anticipado:

Nº PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DEL PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO DE PAGOS ANTERIORES
1º	Hasta el 50%	Tras la Resolución de Concesión	Con anterioridad al 2º pago	
2º	El porcentaje restante	Tras la justificación del pago anterior	3 meses	100% del pago anterior

23.b) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

- No se establecen.
- Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.
- Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

23.c) Compromiso de pago en una fecha determinada:

- No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.
- Se establece el compromiso de pago en la/s siguientes fecha/s:

23.d) Forma en la que se efectuará el pago:

- El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.
- Otra forma:

**24.- Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (Artículo 26):**

- No se establecen.
- Si.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

**25.- Justificación de la subvención (Artículo 27).**

25.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

- La persona o entidad beneficiaria.
- La entidad colaboradora.

25.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

- El plazo máximo para la presentación de la justificación será de: 3 meses , a contar desde: la finalización del periodo señalado para la realización de la actividad
- Otras formas de determinar el plazo máximo para la presentación de la justificación:

25.c) Documentos justificativos del gasto:

- Originales. Se marcarán con una estampilla:
- Sí
- No
- Fotocopias compulsadas.

25.d) Utilización de medios electrónicos, informáticos o telemáticos en el procedimiento de justificación:

- No.
- Sí. Medios: A través del registro electrónico único

25.e) Trámites que podrán cumplimentarse con los medios arriba aludidos.

Envío de la cuenta justificativa

25.f) Modalidad de justificación:

- 25.f.1º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:  
Contenido de la memoria económica justificativa:



El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1º del Texto Articulado.

El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

Razones motivadas para determinar este contenido de la memoria económica justificativa:

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

No.

Si. Determinaciones:

25.f).2º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:

Contenido de la memoria económica abreviada:

Persona o entidad beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.

Persona o entidad beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

No.

Si. Hasta el límite de:

25.f).3º Cuenta justificativa simplificada:

Técnica de muestreo que se establece:

25.f).4º Justificación a través de módulos:

En su caso, concreción de los módulos:

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria:

Si.

No.

Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

Si.

No.

25.f).5º Justificación a través de estados contables:

Informe complementario por auditor de cuentas:

Si.

No.

En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:

No.

Si. Hasta el límite de:

25.f).6º Justificación mediante certificación de la intervención de la Entidad Local, cuando se trate de Corporaciones Locales.

#### 26.- Reintegro (Artículo 28).

26.a) Causas específicas de reintegro:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

26. b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

- Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: 75% . Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando se celebren al menos el 75% de las actividades formativas o de las ponencias que comprende la actividad de difusión.
- Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.
- Otros criterios proporcionales de graduación:

26.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro: Persona titular del centro directivo con competencias de investigación, desarrollo e innovación en materia de salud
- Instruir el procedimiento de reintegro: Persona titular del centro directivo con competencias de investigación, desarrollo e innovación en materia de salud
- Resolver el procedimiento de reintegro: Persona titular del centro directivo con competencias de investigación, desarrollo e innovación en materia de salud

**27.- Régimen sancionador (Artículo 29).**

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de sancionador: Persona titular del centro directivo con competencias de investigación, desarrollo e innovación en materia de salud
- Instruir el procedimiento de sancionador: Persona titular del centro directivo con competencias de investigación, desarrollo e innovación en materia de salud
- Resolver el procedimiento de sancionador: Persona titular del centro directivo con competencias de investigación, desarrollo e innovación en materia de salud

campo11111

**CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA.****0.- Identificación de la línea de subvención:**

Fomento de acciones dirigidas a la seguridad del paciente a través de la promoción de la salud de las personas profesionales sanitarias

**1.- Objeto (Artículo 1):**

Prevenir y reducir los riesgos, errores y daños que sufren los pacientes durante la prestación de la asistencia sanitaria a través de la promoción de la salud de profesionales de la salud

**2.- Conceptos subvencionables (Artículos 1 y 17).**

## 2.a) Conceptos subvencionables:

Actividades de coordinación, difusión, formación y atención médica o psicológica de las personas profesionales sanitarias con problemas de salud física y mental, con el objeto de prevenir riesgos, errores y daños en los pacientes durante el ejercicio de su asistencia sanitaria.

Todas las actividades anteriores deberán cumplir los criterios de calidad establecidos en el apartado 12 del presente cuadro resumen.

## 2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:

No.

Sí

## 2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones.

No.

Sí. Número:

Solo se puede optar a una de ellas.

Es posible optar a las siguientes subvenciones:

Se podrá optar a todas las subvenciones dentro de esta línea.

En el supuesto de que las personas o entidades solicitantes no hayan expresado su opción en plazo, se entenderá que han optado por:

**3.- Régimen jurídico específico aplicable (Artículo 2):**

No se establece.

Sí. Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:

**4.- Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones (Artículo 3):**

## 4.a) Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir:

4.a).1º. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:

Colegios oficiales de profesionales sanitarios de Andalucía y sus consejos generales.

4.a).2º. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

El colegio debe pertenecer a un colectivo profesional sanitario de algunas de las titulaciones establecidas en el Artículo 2 de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias.

Estar inscrito en el Registro de Colegios Profesionales de Andalucía, regulado en la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía.

## 4.b) Periodo o periodos durante los que deben mantenerse los requisitos:

Desde el inicio de la realización del proyecto hasta la finalización del mismo.

4.c) Otras circunstancias, previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

## 4.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3. del Texto Articulado:

## 4.e) Personas o entidades obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos durante la tramitación del procedimiento de concesión:

Todas.

Ninguna.

Las siguientes personas o entidades:

**5.- Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4).**

## 5.a) Cuantía:

Porcentaje máximo de la subvención: 100%

Cuantía máxima de la subvención:  
 Cuantía mínima de la subvención:  
 Importe cierto:  
 Otra forma: Cada convocatoria podrá establecer una cuantía máxima por proyecto

5.b).1°. Gastos subvencionables:  
Gastos de Personal, bienes y servicios, materiales y otros necesarios para la realización del proyecto, a excepción de aquellos gastos que se correspondan a inversiones. Los gastos subvencionables no podrán superar los siguientes límites:  
a) Gastos de personal: las retribuciones establecidas en el Convenio del Sector; supletoriamente las retribuciones básicas establecidas en la ley de presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el personal Funcionario y Laboral; el límite salarial establecido en los programas nacionales de I+D+I o de las universidades públicas de Andalucía.  
b) Servicios profesionales independientes: promedios de precios de mercado.  
c) Dietas y desplazamientos: los establecidos en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnización por razón del servicio de la Junta de Andalucía.  
d) Gastos de formación: las retribuciones serán las establecidas por el Instituto Andaluz de Administración Pública, con un límite máximo del 20% del presupuesto de la actividad.  
e) Recursos materiales y otros: no se superará los promedios de precios de mercado.  
f) Publicidad y propaganda: según promedio de precios de mercado y con un límite del 10% del presupuesto de la actividad.  
g) gastos de arrendamiento: según promedio de precios de mercado y con un límite del 20% del presupuesto de la actividad.

5.b).2°. Posibilidad de compensar gastos subvencionables:  
 No.  
 Sí. Se podrán compensar los siguientes gastos subvencionables:  
Se podrán compensar todos los gastos subvencionables del apartado anterior previa autorización del órgano concedente. Para diferencias inferiores al 7% entre el presupuesto aprobado inicial y el final no será necesaria la aprobación.

Porcentaje máximo que se permite compensar:  
 Porcentaje máximo: 100%  
 El porcentaje máximo se indicará en la Resolución de concesión.

5.c) Costes indirectos:  
 No serán subvencionables costes indirectos.  
 Criterios de imputación y método de asignación de los mismos:  
 Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:

5.d) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:  
Coincidirá con el periodo señalado para la realización de la actividad en la Resolución de concesión, que en todo caso, estará comprendido dentro de los ejercicios económicos establecidos en la respectiva convocatoria, salvo modificación del plazo de ejecución y de justificación del proyecto mediante Resolución.  
Solicitar una subvención para proyectos a desarrollar en anualidad/es diferente/s a la/s prevista/s en la convocatoria será motivo de inadmisión.

5.e) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:  
 Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.  
 Se considera gasto realizado:

5.f) Periodo durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto:  
En el periodo señalado para la realización del proyecto para el que se conceda la subvención.

5.g) Reglas especiales en materia de amortización:  
 No.  
 Sí. Se establecen las siguientes reglas especiales:

5.h) Posibilidad de acogerse al régimen de mínimos:  
 No.  
 Sí. Observaciones, en su caso:

**6.- Régimen de control (Artículo 5):**  
 Fiscalización previa.  
 Control financiero.

**7.- Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6).**  
7.a) Aportación de fondos propios:  
 No se exige la aportación de fondos propios.  
 La aportación de fondos propios por la persona o entidad beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de:

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

- Sí. Observaciones, en su caso: La suma de las ayudas o ingresos recibidos para la misma finalidad en ningún caso podrá superar el coste de la actividad subvencionada.
- No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

- No.
- Sí

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

- Administración de la Junta de Andalucía. Porcentaje: hasta 100%
- La Unión Europea participa, a través del fondo:  
en la financiación de estas subvenciones. Porcentaje:
- Administración General del Estado. Porcentaje: hasta 100%
- Otra/s participación/es de órganos, organismos o entidades de derecho público:  
Porcentaje:

#### 8.- Entidad/es colaboradora/s (Artículo 7).

8.a) Participación de entidad/es colaboradora/s:

- No.
- Sí.
- Identificación:

Se identificará en la correspondiente convocatoria.

8.b) Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colaboradora/s:

8.c) Periodo durante el que deben mantenerse los requisitos:

8.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:

- No se establecen.
- Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 del Texto Articulado:

8.e) Condiciones de solvencia y eficacia:

- No se establecen.
- Se establecen las siguientes condiciones:

8.f) Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

- No se establecen.
- Se establecen las siguientes particularidades y contenido:

8.g) Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

#### 9.- Subcontratación (Artículo 8).

9.a) Posibilidad de subcontratación:

- Sí. Porcentaje máximo:  
la entidad beneficiaria podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 50% del importe de la actividad subvencionada previa autorización del órgano concedente. No podrán subcontratarse los aspectos científicos ni la dirección del proyecto.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.1 de la Ley 38/ 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, queda fuera de lo que se considera subcontratación, la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

- No.

9.b) En caso afirmativo, documentación a presentar junto con la solicitud de autorización para la subcontratación:

- Ninguna.
- En el supuesto de solicitudes de autorizaciones previstas en el apartado 3.b) del artículo 8 del Texto Articulado, se deberá presentar la siguiente documentación:  
Memoria justificativa de la necesidad de la subcontratación.  
Proyecto de contrato a suscribir con la entidad subcontratada.
- En el supuesto de solicitudes de autorizaciones previstas en el apartado 7.d).1.º, del artículo 8 del Texto Articulado, se deberá presentar la siguiente documentación:

**10.- Solicitudes y escritos (Artículos 8, 10, 11, 13, 14, 17 y 23).**

10.a) Obtención del formulario:

- En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.
- En la siguiente dirección electrónica: Catálogo de Procedimientos y Servicios  
<https://www.juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos.html>

 En las sedes de los siguientes órganos: En los siguientes lugares:

10.b) Órgano al que se dirigirán las solicitudes: Persona titular del centro directivo con competencias de investigación, desarrollo e innovación en materia de salud

10.c) Las solicitudes se podrán presentar, además de en el registro electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la dirección electrónica [https://ws094.juntadeandalucia.es/V\\_virtual/SolicitarTicket?v=PEG](https://ws094.juntadeandalucia.es/V_virtual/SolicitarTicket?v=PEG)

en los siguientes lugares y registros:

- Las personas o entidades que, conforme al apartado 4.e) de este Cuadro Resumen, estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos, podrán, además de en el registro electrónico arriba señalado, presentar sus solicitudes y escritos en los siguientes registros electrónicos:

- Las personas o entidades que, conforme al apartado 4.e) de este Cuadro Resumen, no estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos, podrán, además de en el registro electrónico arriba señalado, presentar sus solicitudes y escritos en los siguientes lugares y registros:

10.d) Además de los señalados en el artículo 11.2 del Texto Articulado, se podrán utilizar los siguientes sistemas de firma electrónica:

10.e) Registro en el que la fecha de entrada de las solicitudes en el mismo, determina el inicio del plazo para dictar la resolución expresa y notificarla.

**11.- Convocatoria y plazo para la presentación de solicitudes (Artículo 12).**

11.a) Además de lo establecido en el artículo 12.1 del Texto Articulado, la convocatoria y su extracto se publicarán en:

Convocatoria:  
 Catálogo de Procedimientos y Servicios.  
<https://www.juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos.html>  
 El extracto de la convocatoria: Catálogo de Procedimientos y Servicios.  
<https://www.juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos.html>

11.b) Plazo para la presentación de solicitudes:

- El plazo de presentación es :
- El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.

**12.- Órganos competentes (Artículo 15):****Órgano/s instructor/es:**

Persona titular de la unidad administrativa con competencias de seguridad del paciente

Además de las funciones de Instrucción le corresponde las siguientes funciones:

- Análisis de las solicitudes.
- Propuesta provisional de resolución.
- Análisis de las alegaciones y documentos presentados.
- Propuesta definitiva de resolución.
- Otras funciones: Comprobar calidad de los programas y proyectos conforme a los siguientes criterios:

- Calidad del proyecto: 50%
- Aplicabilidad de la medida, número de personas beneficiadas: 30%.
- Medidas de difusión y de divulgación: 20%.

El nivel de calidad será expresado en un porcentaje de acuerdo a los criterios anteriores. La aptitud del proyecto en términos de calidad para ser financiado exigirá alcanzar un porcentaje mínimo del 50% como suma de todos los criterios anteriores. El informe al efecto concretará si el proyecto es apto o no para su financiación.

**Órgano/s competente/es para resolver:**

Persona titular del centro directivo con competencias de investigación, desarrollo e innovación en materia de salud

**que actuará/n:**

- En uso de las competencias atribuidas por el artículo:            de
- Por delegación de: la persona titular de la Consejería con competencias en Salud

**Órgano/s colegiado/s:**

- No
- Si

Denominación:

Funciones:

- Análisis de las solicitudes.  
 Propuesta provisional de resolución.  
 Análisis de las alegaciones y documentos presentados.  
 Propuesta definitiva de resolución.  
 Otras funciones:

Composición:

Presidencia:

Vocalías:

Secretaría:

**Las funciones que estas bases reguladoras atribuyen al órgano gestor serán ejercidas por :**

- Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores:

**13.- Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (Artículo 16).**

Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica:

Catálogo de Procedimientos y Servicios

<https://www.juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos.html>

**14.- Documentación (Artículo 10 y 17):**

14.a) Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II:

- Memoria y descripción del proyecto, conforme a lo expresado en el apartado 7 del Anexo I de solicitud.
- Presupuesto con desglose de partidas y conceptos, conforme a lo expresado en el apartado 7 del Anexo I de solicitud.
- Certificado de inscripción en el registro público correspondiente
- DNI de la persona que ostente la representación legal de la entidad solicitante
- CIF de la entidad solicitante
- Documentación acreditativa de la representación o apoderamiento del representante legal
- Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social
- Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con las Administraciones Públicas
- Estatutos del Colegio o Consejo de colegios.
- Declaración Responsable del beneficiario de que no concurren las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 116.2 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía

No obstante, podrá ejercer el derecho a no presentar los documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias y de otras Administraciones Públicas, o que hayan sido elaborados por éstas, indicando la información necesaria para que puedan ser consultados o recabados.

14.b) Tipo y soporte de documentos admitidos:

Tipo:

- Originales.  
 Copias auténticas.  
 Copias autenticadas.  
 Otro:

Soporte:

- Papel.  
 Electrónico.  
 Otros:

**15.- Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (Artículo 19):**

Tres meses contados a partir de la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el Registro del órgano competente para su tramitación.

**16.- Necesidad de aceptación expresa de la subvención concedida (Artículo 19):**

- Sí.  
 No.

**17.- Posibilidad de terminación convencional (Artículo 20).**

17.a) Posibilidad de terminación convencional:

- No.  
 Sí.

17.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

**18. Resoluciones que afecten a la convocatoria (artículos 5 y 12).**

Las resoluciones previstas en los artículos 5.5. y 12.2 del Texto Articulado serán publicadas en:

**19. Medidas de publicidad y transparencia pública sobre las subvenciones concedidas (artículo 22).**

19.a) Las subvenciones concedidas serán objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía pueda determinar:

Sí.

Sí; no obstante, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación, esta publicación está sujeta a las limitaciones siguientes:

- Circunstancias que determinan que la publicación esté sujeta a limitaciones:

- Limitaciones a las que está sujeta la publicación:

No, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación:

19.b) Las subvenciones concedidas serán objeto de la publicidad activa establecida en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava, así como en la normativa que desarrolle aquéllas:

Sí.

Sí; no obstante, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación, esta publicación está sujeta a las limitaciones siguientes:

- Circunstancias determinantes:

- Limitaciones de la publicación:

No, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación:

**20.- Modificación de la resolución de concesión (Artículo 23).**

20.a) Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución, son las siguientes:

El incumplimiento de las obligaciones y condiciones impuestas por la Administración a las entidades beneficiarias.

20.b) La persona o entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

No.

Sí.

20.c) Posibilidad de modificar la resolución de concesión por decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera

No.

Sí. Siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, el órgano competente para conceder la subvención podrá modificar la resolución de concesión en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, ajustándose a las siguientes determinaciones:

La modificación de la resolución de concesión podrá consistir en:

La disminución del porcentaje subvencionado del proyecto.

La modificación de la resolución de concesión tendrá lugar entre las personas beneficiarias aplicando los siguientes criterios de distribución:

La modificación de la resolución de concesión podrá acordarse hasta:

La modificación de la resolución de concesión supondrá la reducción de las obligaciones de las personas beneficiarias con el siguiente alcance:

Otras determinaciones:

**21.- Exigencia de estados contables y registros específicos (Artículo 24):**

No.

Sí. Estados contables y/o registros específicos exigidos:

**22. Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 24).**

22.a) Medidas de información y publicidad.



22.a).1º Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

- No se establecen.  
 Se establecen las siguientes medidas:

22.a). 2º Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia:

22.b) Obligaciones:

22.b).1º Obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se ha de cumplir:  
 No se establecen.

22.b).2º Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio, de dispositivo electrónico o de dirección de correo electrónico:  
 Cinco años.

22.b).3º Otras obligaciones y condiciones específicas:

- No se establecen.  
 Se establecen las siguientes:  
 1.-Establecer objetivos e indicadores de grado de cumplimiento de la actividad.  
 2.-Comprometerse a comunicar los resultados obtenidos como consecuencia de la actividad subvencionada en una memoria final, en un plazo no superior a un año desde la finalización de la actividad indicando el grado de consecución de los objetivos de acuerdo con los indicadores propuestos.  
 3.-Someterse a una evaluación post-financiación después de la ejecución de la actividad y tras la entrega de la memoria final.

### 23.- Forma y secuencia de pago (Artículo 25).

23.a) Forma/s de pago:

- Una sola forma de pago.  
 2 formas de pago.

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

Forma/s de pago	Supuestos objetivos
1. Previa justificación	Entidades beneficiarias que justifiquen la realización del 100% de la actividad subvencionada.
2. Pago anticipado: Se realizarán mediante el libramiento de un máximo del 50% del importe total de la cantidad concedida, tras la firma de la resolución de concesión.  Se abonará la cantidad restante una vez justificado el pago anterior.	Aquellas de cuantía superior a 6000€.

23.a).1º. Pago previa justificación:

- Pago del 100 % del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.  
 Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

23.a).2º. Pago anticipado.

Razones justificadas para establecer esta forma de pago:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 124 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, para las subvenciones de importe igual o inferior a 6.000,00 euros

Garantías:

- No se establecen.  
 Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

Con anticipo de un importe superior al 50% y hasta el límite del 100 % del importe de la subvención, por tratarse de:

Subvención de importe igual o inferior a 6.000 euros.

Subvención acogida al siguiente supuesto excepcional:

establecido en el artículo: de la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Con anticipo máximo del 50 % del importe de la subvención.

Con anticipo máximo del: del importe de la subvención.

Secuencia del pago anticipado:

00266312

Nº PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DEL PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO DE PAGOS ANTERIORES
1	Único pago 100% Máximo 6000 euros	Tras resolución de concesión	A los 3 meses de ejecución del proyecto	
1	Hasta el 50% de la subvención	En la 1ª anualidad, tras resolución de concesión	Con anterioridad al 2º pago	
2	Cantidad restante	En la 2ª anualidad, tras justificación del pago anterior	A los 3 meses de ejecución del proyecto	Justificará el 100% del pago anterior concedido
1	Hasta el 50 % de la subvención	En la 1ª anualidad, tras resolución de concesión	Con anterioridad al pago de la 3ª anualidad	
2	Mayor del 50% y menor del 100% subvención	En la 2ª anualidad del proyecto	Con anterioridad al pago de la 3ª anualidad	Justificará el 100% del pago anterior concedido
2	Mayor del 50% y menor del 100% subvención	En la 2ª anualidad del proyecto, previa justificación del 50%	A los 3 meses de ejecución del proyecto	Justificará el 100% del pago anterior concedido
3	Cantidad restante	En la 3ª anualidad del proyecto	A los 3 meses de ejecución del proyecto	Justificará el 100% del pago anterior concedido
1	Hasta 50% de la subvención	En la 1ª anualidad, tras resolución de concesión	Con anterioridad al pago de la 3ª anualidad	
2	Hasta 50% de la subvención	En la 2ª anualidad del proyecto	Con anterioridad al pago de la 3ª anualidad	Justificará el 100% del pago anterior concedido
3	Mayor del 50% y menor del 100% subvención	En la 3ª anualidad del proyecto	A los 3 meses de ejecución del proyecto	Justificará el 100% del pago anterior concedido
4	Resto final de la subvención	En la 4ª anualidad del proyecto	A los 3 meses de ejecución del proyecto	Justificará el 100% del pago anterior concedido

23.b) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

- No se establecen.  
 Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.  
 Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

23.c) Compromiso de pago en una fecha determinada:

- No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.  
 Se establece el compromiso de pago en la/s siguientes fecha/s:

23.d) Forma en la que se efectuará el pago:

- El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.  
 Otra forma:

**24.- Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (Artículo 26):**

No se establecen.

Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

**25.- Justificación de la subvención (Artículo 27).**

25.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

- La persona o entidad beneficiaria.  
 La entidad colaboradora.

25.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

El plazo máximo para la presentación de la justificación será de: 3 meses , a contar desde: la finalización del periodo de ejecución del proyecto

Otras formas de determinar el plazo máximo para la presentación de la justificación:

25.c) Documentos justificativos del gasto:

Originales. Se marcarán con una estampilla:

Sí

No

Fotocopias compulsadas.

25.d) Utilización de medios electrónicos, informáticos o telemáticos en el procedimiento de justificación:

No.

Sí. Medios: A través del registro electrónico único

25.e) Trámites que podrán cumplimentarse con los medios arriba aludidos.

Envío de la cuenta justificativa

25.f) Modalidad de justificación:

25.f).1º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

Contenido de la memoria económica justificativa:

El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1ª del Texto Articulado.

El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

Razones motivadas para determinar este contenido de la memoria económica justificativa:

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

No.

Sí. Determinaciones:

25.f).2º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:

Contenido de la memoria económica abreviada:

Persona o entidad beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.

Persona o entidad beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

No.

Sí. Hasta el límite de:

25.f).3º Cuenta justificativa simplificada:

Técnica de muestreo que se establece:

25.f).4º Justificación a través de módulos:

En su caso, concreción de los módulos:

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria:

Sí.

No.

Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

Sí.

No.

25.f).5º Justificación a través de estados contables:  
Informe complementario por auditor de cuentas:

Sí.  
 No.

En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:

No.  
 Sí. Hasta el límite de:

25.f).6º Justificación mediante certificación de la intervención de la Entidad Local, cuando se trate de Corporaciones Locales.

**26.- Reintegro (Artículo 28).**

26.a) Causas específicas de reintegro:

No se establecen.  
 Se establecen las siguientes:

26. b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: . Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando

Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

Otros criterios proporcionales de graduación:

- En el caso de no atender al menos al 75% de las personas previstas, y llegar al 50% de ejecución del presupuesto del proyecto, se reintegrará el 100% de la cantidad subvencionada, más el interés de demora correspondiente.
- En caso de que se llegue a atender al menos al 75% de las personas previstas, y el 50% de ejecución de los gastos previstos iniciales, se reintegrará una cantidad proporcional al número de personas no atendidas, y por tanto no justificadas económicamente, más el interés de demora correspondiente.

26.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro: Persona titular del centro directivo con competencias de investigación, desarrollo e innovación en materia de salud
- Instruir el procedimiento de reintegro: Persona titular del centro directivo con competencias de investigación, desarrollo e innovación en materia de salud
- Resolver el procedimiento de reintegro: Persona titular del centro directivo con competencias de investigación, desarrollo e innovación en materia de salud

**27.- Régimen sancionador (Artículo 29).**

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de sancionador: Persona titular del centro directivo con competencias de investigación, desarrollo e innovación en materia de salud
- Instruir el procedimiento de sancionador: Persona titular del centro directivo con competencias de investigación, desarrollo e innovación en materia de salud
- Resolver el procedimiento de sancionador: Persona titular del centro directivo con competencias de investigación, desarrollo e innovación en materia de salud

campo11111

**CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA.****0.- Identificación de la línea de subvención:**

Fomento de proyectos destinados a la elaboración y desarrollo de Planes Locales de Salud.

**1.- Objeto (Artículo 1):**

Concesión de subvenciones destinadas a la financiación del proceso de elaboración y desarrollo de Planes Locales de Salud que mejoren la salud y calidad de vida de la ciudadanía, con especial énfasis en la reducción de las desigualdades en salud.

**2.- Conceptos subvencionables (Artículos 1 y 17).****2.a) Conceptos subvencionables:**

Serán subvencionables aquellas actuaciones que estén relacionadas de forma directa la elaboración y desarrollo de Planes Locales de Salud elemento básico del desarrollo de la Acción Local en Salud y del fomento de la participación, empoderando a la ciudadanía en las decisiones y acciones que afectan a su salud, e incorporando los diferentes actores locales en la configuración de las redes locales de salud.

Concretamente, serán financiadas aquellas actuaciones destinadas a:

- La difusión y comunicación del proceso de Acción Local en Salud en el municipio.
- La búsqueda de la información técnica y de las necesidades de la población respecto de la salud local.
- Propiciar la toma de decisiones, identificar las prioridades locales y concretar el abordaje de las estrategias y objetivos a desarrollar.
- Diseñar el Plan Local de salud, la definición de objetivos y las agendas anuales; así como el desarrollo de los programas, proyectos y acciones a seguir.
- El seguimiento y la evaluación del Plan Local de Salud.
- Difundir las distintas actuaciones y /o acciones vinculadas a las distintas fases de elaboración de los Planes Locales de Salud.

Actuaciones que han de estar incluidas en el proceso metodológico para la elaboración de planes locales de salud recogido en los materiales publicados en el portal web del proyecto:  
<https://www.redlocalsalud.es/>

Y todo ello teniendo en cuenta, la reducción de las desigualdades en salud en el proceso de elaboración de los Planes Locales de salud, atendiendo a las necesidades de los colectivos más vulnerables y con especial énfasis en aquellos espacios en los que concurren varias desigualdades.

**2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:**

- No.  
 Sí

**2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones.**

- No.  
 Sí. Número:

- Solo se puede optar a una de ellas.  
 Es posible optar a las siguientes subvenciones:

En el supuesto de que las personas o entidades solicitantes no hayan expresado su opción en plazo, se entenderá que han optado por:

**3.- Régimen jurídico específico aplicable (Artículo 2):**

- No se establece.  
 Sí. Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
  - Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía.
  - Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

**4.- Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones (Artículo 3):****4.a) Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir:**

- 4.a).1º. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:
- Entidades locales de ámbito municipal y diputaciones de la comunidad autónoma de Andalucía.

**4.a).2º. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:**

Además de los requisitos previstos en el artículo 3 del texto articulado que forma parte de las presentes bases reguladoras, las entidades solicitantes deberán:

1. Estar adheridos al Plan Andaluz de Salud vigente a través de la Red de Acción Local en Salud de Andalucía (RELAS).

**4.b) Periodo o periodos durante los que deben mantenerse los requisitos:**

Los requisitos señalados en el apartado anterior deberán mantenerse desde la fecha de presentación de la respectiva solicitud hasta la debida justificación de la subvención concedida.

4.c) Otras circunstancias, previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

4.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

- No se establecen.  
 Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3. del Texto Articulado:

4.e) Personas o entidades obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos durante la tramitación del procedimiento de concesión:

- Todas.  
 Ninguna.  
 Las siguientes personas o entidades:

#### 5.- Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4).

5.a) Cuantía:

- Porcentaje máximo de la subvención:  
 Cuantía máxima de la subvención:
1. Para los proyectos que se desarrollen en entidades locales o agrupaciones de entidades locales con una población superior a 50.000 habitantes, la cuantía máxima de la subvención será de 20.000 euros.
  2. Para los proyectos que se desarrollen en entidades locales o agrupaciones de entidades locales con una población de hasta 50.000 habitantes la cuantía máxima de la subvención será de 10.000 euros.
  3. Para los proyectos que se desarrollen en entidades locales o agrupaciones de entidades locales con una población de hasta 20.000 habitantes la cuantía máxima de la subvención será de 6.000 euros. Solicitar un importe a subvencionar superior a la cuantía máxima establecida para cada tipo de entidad local será motivo de inadmisión, es decir, el importe solicitado no podrá superar la cuantía máxima a subvencionar en cada ámbito territorial.
- Cuantía mínima de la subvención:  
 Importe cierto:  
 Otra forma:

5.b).1º. Gastos subvencionables:

Podrán ser subvencionados aquellos gastos materiales, servicios y otro derivados de la realización de actuaciones, siempre que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad a subvencionar, resulten estrictamente necesarios, se hayan hecho constar en el proyecto presentado, se realicen en el plazo establecido y se justifiquen en los términos previstos. De forma detallada:

- a) Desplazamiento, alojamiento y manutención. Comprenderán los gastos de esta naturaleza, específicamente vinculados al proyecto subvencionado, devengados por las personas participantes en el mismo durante el desarrollo de la/s actividad/es. La subvención de dichos gastos no podrá exceder de las cuantías establecidas en el Decreto 54/1989. de 21 de marzo, ( BOJA nº 31 de 21 de abril de 1989) sobre indemnización por razón del servicio de la Junta de Andalucía y sus actualizaciones.
- b) Aquellos bienes y servicios de carácter corriente necesarios para el desarrollo de la actividad. En concreto pueden ser los siguientes:
- Prestaciones de diseño, imprenta y repografía.
  - Edición de materiales didácticos, formativos e informativos, ya sea en formato papel o en formatos digitales.
  - Soportes audiovisuales
  - Difusión y publicidad, en formato papel y por medios digitales.
  - Mantenimiento y actualización de páginas web de la entidad.
  - Aquellos otros gastos necesarios para la ejecución del programa de actividades, siempre que se definan específicamente en la correspondiente solicitud.

La razonabilidad del coste se aplicará no superando los promedios de precios de mercado de la materia que origina el gasto. En la solicitud se informará de los gastos específicos en los que se incurrirán en el desarrollo de la/s actividad/es, no pudiéndose incluir conceptos que contengan términos indefinidos como "varios", "otros", "etc" o "puntos suspensivos".

En ningún caso serán subvencionables:

- a) La adquisición de equipamientos o de bienes no consumibles o de inversión, ni sus respectivos gastos de amortización.
- b) Los gastos originados por la participación de los miembros de las entidades en los órganos de gobierno.
- c) Los gastos destinados a abonar costes de personal que puedan suponer la creación o mantenimiento estable de estructura de personal.

Todo ello, sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados 8 y 9 del artículo 4 de la presente base reguladora, especialmente en lo relativo a los tributos susceptibles de recuperación o compensación.

5.b).2º. Posibilidad de compensar gastos subvencionables:

- No.  
 Sí. Se podrán compensar los siguientes gastos subvencionables:  
Todos los gastos subvencionables establecidos en la presente base reguladora podrán incrementarse en detrimento de la asignación de los otros conceptos, sólo en los casos de carácter singular debidamente justificados, cuando las necesidades de la ejecución del proyecto lo requieran y se respete el importe del presupuesto total aceptado, así como, las limitaciones de cuantías

establecidas para cada tipología. En ningún caso, la compensación podrá desvirtuar la consecución de la finalidad de la actividad subvencionada.

Porcentaje máximo que se permite compensar:

- Porcentaje máximo: Los distintos elementos constitutivos del presupuesto total aceptado podrán incrementarse hasta el 10% en detrimento de la asignación de los otros gastos, motivándose adecuadamente estas desviaciones en la cuenta justificativa.

Las variaciones superiores al 10% y hasta el 25% precisarán, sin modificación de la resolución de concesión, autorización del órgano instructor. La solicitud de autorización deberá presentarse por escrito, de forma motivada, con antelación al plazo de finalización de actividades. Será dictada y notificada la resolución que corresponda en el plazo de quince días y se entenderá desestimada de no producirse la autorización en este plazo.

- El porcentaje máximo se indicará en la Resolución de concesión.

5.c) Costes indirectos:

- No serán subvencionables costes indirectos.  
 Criterios de imputación y método de asignación de los mismos:

- Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:

5.d) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

Coincidirá con el periodo señalado para la realización del proyecto en la Resolución de concesión, que en todo caso, estará comprendido dentro del/los ejercicios/s económico/s establecido/s en la respectiva convocatoria, salvo modificación del plazo de ejecución y de justificación del proyecto mediante Resolución.

Solicitar una subvención para proyectos a desarrollar en anualidad/es diferente/s a la/s prevista/s en la convocatoria será motivo de inadmisión.

5.e) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

- Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.  
 Se considera gasto realizado:

5.f) Periodo durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto:

Coincidirá con el señalado para la realización del proyecto objeto de la subvención concedida.

5.g) Reglas especiales en materia de amortización:

- No.  
 Sí. Se establecen las siguientes reglas especiales:

5.h) Posibilidad de acogerse al régimen de mínimos:

- No.  
 Sí. Observaciones, en su caso:

#### 6.- Régimen de control (Artículo 5):

- Fiscalización previa.  
 Control financiero.

#### 7.- Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6).

7.a) Aportación de fondos propios:

- No se exige la aportación de fondos propios.  
 La aportación de fondos propios por la persona o entidad beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de:

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

- Sí. Observaciones, en su caso: Los programas o actividades para los que se soliciten estas subvenciones, no podrán ser objeto de otras convocatorias específicas de concesión, definidas en otras normas reguladoras de la Consejería competente en materia de salud (competitivas o no, incluidas las subvenciones nominativas) que por el importe y la naturaleza jurídica de la entidad perceptora sean susceptibles de financiación con arreglo a las mismas.

- No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

- No.  
 Sí

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

- Administración de la Junta de Andalucía. Porcentaje: hasta el 100%  
 La Unión Europea participa, a través del fondo:  
 en la financiación de estas subvenciones. Porcentaje:  
 Administración General del Estado. Porcentaje:

Otra/s participación/es de órganos, organismos o entidades de derecho público:

Porcentaje:

**8.- Entidad/es colaboradora/s (Artículo 7).**

8.a). Participación de entidad/es colaboradora/s:

No.

Sí.

Identificación:

Se identificará en la correspondiente convocatoria.

8.b). Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colaboradora/s:

8.c). Periodo durante el que deben mantenerse los requisitos:

8.d). Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 del Texto Articulado:

8.e). Condiciones de solvencia y eficacia:

No se establecen.

Se establecen las siguientes condiciones:

8.f). Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

No se establecen.

Se establecen las siguientes particularidades y contenido:

8.g). Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

**9.- Subcontratación (Artículo 8).**

9.a). Posibilidad de subcontratación:

Sí. Porcentaje máximo:

No.

9.b). En caso afirmativo, documentación a presentar junto con la solicitud de autorización para la subcontratación:

Ninguna.

En el supuesto de solicitudes de autorizaciones previstas en el apartado 3.b) del artículo 8 del Texto Articulado, se deberá presentar la siguiente documentación:

En el supuesto de solicitudes de autorizaciones previstas en el apartado 7.d).1.ª, del artículo 8 del Texto Articulado, se deberá presentar la siguiente documentación:

**10.- Solicitudes y escritos (Artículos 8, 10, 11, 13, 14, 17 y 23).**

10.a). Obtención del formulario:

En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.

En la siguiente dirección electrónica: Catálogo de Procedimientos y Servicios.

<https://www.juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos.html>

En las sedes de los siguientes órganos:

En los siguientes lugares:

10.b). Órgano al que se dirigirán las solicitudes: La solicitud deberá ir dirigida a la persona titular del centro directivo con competencia en Salud Pública.

10.c) Las solicitudes se podrán presentar, además de en el registro electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la dirección electrónica

en los siguientes lugares y registros:

- Las personas o entidades que, conforme al apartado 4.e) de este Cuadro Resumen, estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos, podrán, además de en el registro electrónico arriba señalado, presentar sus solicitudes y escritos en los siguientes registros electrónicos:

<https://ws050.juntadeandalucia.es/vea/faces/vi/inicioOrganismo.xhtml>



- Las personas o entidades que, conforme al apartado 4.e) de este Cuadro Resumen, no estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos, podrán, además de en el registro electrónico arriba señalado, presentar sus solicitudes y escritos en los siguientes lugares y registros:

10.d) Además de los señalados en el artículo 11.2 del Texto Articulado, se podrán utilizar los siguientes sistemas de firma electrónica:

10.e) Registro en el que la fecha de entrada de las solicitudes en el mismo, determina el inicio del plazo para dictar la resolución expresa y notificarla.

#### 11.- Convocatoria y plazo para la presentación de solicitudes (Artículo 12).

11.a) Además de lo establecido en el artículo 12.1 del Texto Articulado, la convocatoria y su extracto se publicarán en:

Convocatoria: Catálogo de Procedimientos y Servicios

<https://www.juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos.html>

El extracto de la convocatoria: Catálogo de Procedimientos y Servicios

<https://www.juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos.html>

11.b) Plazo para la presentación de solicitudes:

El plazo de presentación es :

El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.

#### 12.- Órganos competentes (Artículo 15):

**Órgano/s instructor/es:** Servicio competente en materia de acción local en salud

Además de las funciones de Instrucción le corresponde las siguientes funciones:

Análisis de las solicitudes.

Propuesta provisional de resolución.

Análisis de las alegaciones y documentos presentados.

Propuesta definitiva de resolución.

Otras funciones: Cualquier otro trámite necesario durante la tramitación del procedimiento.

**Órgano/s competente/es para resolver:** Centro directivo con competencia en Salud Pública , que actuará/n:

En uso de las competencias atribuidas por el artículo: de

Por delegación de: la persona titular de la Consejería de Salud y Consumo, en virtud de lo dispuesto en la Orden de 21 de diciembre de 2015, por la que se delegan competencias en los titulares de los órganos directivos de la Consejería.

**Órgano/s colegiado/s:**

No

Si

Denominación:

Funciones:

Análisis de las solicitudes.

Propuesta provisional de resolución.

Análisis de las alegaciones y documentos presentados.

Propuesta definitiva de resolución.

Otras funciones:

Composición:

Presidencia:

Vocalías:

Secretaría:

**Las funciones que estas bases reguladoras atribuyen al órgano gestor serán ejercidas por :**

Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores:

#### 13.- Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (Artículo 16).

Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través de la siguiente dirección electrónica:

Catálogo de Procedimientos y Servicios.

<https://www.juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos.html>

#### 14.- Documentación (Artículo 10 y 17):

14.a) Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II:

a.

- a. Memoria explicativa del proyecto, conforme a los términos establecidos en el Anexo I.
- b. Presupuesto con desglose de partidas y conceptos, conforme a los términos establecidos en el Anexo I.
- c. Documentación acreditativa de la representación legal o apoderamiento de la entidad.
- d. Número de identificación fiscal de la entidad solicitante.
- e. DNI/NIE del representante legal, cuando no haya consentimiento expreso para la consulta de sus datos de identidad a través del sistema de verificación de identidad.
- f. Acreditación de la titularidad de la cuenta bancaria designada en la solicitud para el pago de la subvención concedida.
- g. En caso de reformulación, memoria explicativa del proyecto reformulado adaptado a la subvención propuesta, incluyendo una descripción concisa de los cambios en las actividades previstas inicialmente. Igualmente, se adjuntará la nueva previsión detallada de ingresos y gastos a que dará lugar el proyecto reformulado.

14.b) Tipo y soporte de documentos admitidos:

Tipo:

- Originales.
- Copias auténticas.
- Copias autenticadas.
- Otro: Copias simples digitalizadas

Soporte:

- Papel.
- Electrónico.
- Otros:

**15.- Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (Artículo 19):**

Tres meses contados a partir de la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el Registro del órgano competente para su tramitación.

**16.- Necesidad de aceptación expresa de la subvención concedida (Artículo 19):**

- Sí.
- No.

**17.- Posibilidad de terminación convencional (Artículo 20).**

17.a) Posibilidad de terminación convencional:

- No.
- Sí.

17.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

**18. Resoluciones que afecten a la convocatoria (artículos 5 y 12).**

Las resoluciones previstas en los artículos 5.5. y 12.2 del Texto Articulado serán publicadas en:

**19. Medidas de publicidad y transparencia pública sobre las subvenciones concedidas (artículo 22).**

19.a) Las subvenciones concedidas serán objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía pueda determinar:

- Sí.
- Sí; no obstante, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación, esta publicación está sujeta a las limitaciones siguientes:
- Circunstancias que determinan que la publicación esté sujeta a limitaciones:
  - Limitaciones a las que está sujeta la publicación:

No, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación:

19.b) Las subvenciones concedidas serán objeto de la publicidad activa establecida en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava, así como en la normativa que desarrolle aquéllas:

- Sí.
- Sí; no obstante, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación, esta publicación está sujeta a las limitaciones siguientes:
- Circunstancias determinantes:
  - Limitaciones de la publicación:

No, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación:

**20.- Modificación de la resolución de concesión (Artículo 23).**

20.a) Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución, son las siguientes:

1°. Obtención concurrente de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

2°. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 5.c). 2° de este cuadro resumen, las circunstancias sobrevenidas o necesarias para el buen fin de la actuación que determinen la modificación de la valoración económica del proyecto subvencionado, con la consecuente reestructuración del presupuesto aprobado.

3°. Cualquier otras circunstancias imprevistas necesarias para el buen fin de la actuación que de lugar a la alteración de los compromisos y obligaciones asumidos por la entidad solicitante en el proyecto subvencionado, así como otras sobrevenidas que motiven la ampliación de los plazos de ejecución y/o justificación.

20.b) La persona o entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

No.

Sí.

20.c) Posibilidad de modificar la resolución de concesión por decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera

No.

Sí. Siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, el órgano competente para conceder la subvención podrá modificar la resolución de concesión en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, ajustándose a las siguientes determinaciones:

La modificación de la resolución de concesión podrá consistir en:

La modificación de la resolución de concesión tendrá lugar entre las personas beneficiarias aplicando los siguientes criterios de distribución:

La modificación de la resolución de concesión podrá acordarse hasta:

La modificación de la resolución de concesión supondrá la reducción de las obligaciones de las personas beneficiarias con el siguiente alcance:

Otras determinaciones:

La modificación de las resoluciones de concesión se efectuará siguiendo las directrices establecidas por el órgano competente en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

**21.- Exigencia de estados contables y registros específicos (Artículo 24):**

No.

Sí. Estados contables y/o registros específicos exigidos:

**22. Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 24).**

22.a) Medidas de información y publicidad.

22.a).1° Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

No se establecen.

Se establecen las siguientes medidas:

Todos aquellos materiales que se elaboren como consecuencia de las actuaciones llevadas a cabo deberán incluir los logos de la Consejería de Salud y Consumo y RELAS acorde a lo indicado en el manual de identidad corporativa de la Junta de Andalucía.

22.a). 2° Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia:

22.b) Obligaciones:

22.b).1° Obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se ha de cumplir:

Las entidades beneficiarias estarán obligadas a suministrar a la Consejería de Salud y Consumo, previo requerimiento y en el plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones previstas en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía. Dicha información, en la medida que pueda referirse a personas físicas, deberá estar desagregada por sexo.

22.b).2° Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio, de dispositivo electrónico o de dirección de correo electrónico:

Cuatro años, a contar desde la fecha de finalización del plazo de justificación de la subvención.

22.b).3º Otras obligaciones y condiciones específicas:

- No se establecen.  
 Se establecen las siguientes:

- Permitir a la Consejería de Salud y Consumo, el uso público del contenido y de los resultados obtenidos por los programas y actividades desarrollados mediante las subvenciones otorgadas. Dicha información, en la medida que pueda referirse a personas físicas, deberá estar desagregada por sexo.
- Comunicar con antelación mínima de quince días, cuando no se hubiera concretado en el respectivo proyecto, la/s fecha/s de realización de las jornadas, talleres, servicios u otras actividades similares previstas en el mismo.
- En su caso, permitir al órgano concedente o a quien éste designe la comprobación in situ de la ejecución de los proyectos subvencionados, mediante selección aleatoria de algunos de ellos.

**23.- Forma y secuencia de pago (Artículo 25).**

23.a) Forma/s de pago:

- Una sola forma de pago.  
 Dos formas de pago.

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

Forma/s de pago	Supuestos objetivos
<p>1. Previa justificación del 100% de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento subvencionado.</p> <p>2. Pago anticipado:  a) De una sola vez por el importe total de la subvención (100%)  b) Se realizarán mediante el libramiento de un máximo del 50% del importe total de la cantidad concedida, tras la firma de la resolución de la concesión.  Se abonará la cantidad restante una vez justificado el pago anterior.</p>	<p>1. Pago del 100% del importe de la subvención previa justificación, por la entidad beneficiaria de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento subvencionado.</p> <p>2. a) Supuestos en los que el importe de la subvención sea igual o inferior a 6000€  2. b) Aquellas de cuantía superior a 6000€.</p>

23.a).1º. Pago previa justificación:

- Pago del 100 % del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.  
 Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

23.a).2º. Pago anticipado.

Razones justificadas para establecer esta forma de pago:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 124 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, para las subvenciones de importe igual o inferior a 6.000,00 euros

Garantías:

- No se establecen.  
 Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

- Con anticipo de un importe superior al 50% y hasta el límite del 100 % del importe de la subvención, por tratarse de:

Subvención de importe igual o inferior a 6.000 euros.

Subvención acogida al siguiente supuesto excepcional:

establecido en el artículo: de la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Con anticipo máximo del 50 % del importe de la subvención.

Con anticipo máximo del: del importe de la subvención.

Secuencia del pago anticipado:

Nº PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DEL PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO DE PAGOS ANTERIORES

1	100%	Tras la publicación de la resolución de concesión	En todos los supuestos en los que se justifique, por la entidad beneficiaria, la realización de la totalidad de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento subvencionado	
1	100%	Tras la publicación de la resolución de concesión, para aquellas de cuantía igual o inferior a 6.000 euros	Tres meses desde la fecha de publicación de la resolución de concesión o desde la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, si ésta fuera posterior a la fecha de dicha resolución.	
1º	Hasta el 50%	Tras la publicación de la resolución de concesión, para aquellas de cuantía superior a 6.000 euros	Tres meses desde la fecha de finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada o desde la publicación de la resolución de concesión, si ésta fuera posterior a la fecha de dicha resolución.	
2º	El porcentaje restante	Una vez justificado el primer pago	Tres meses desde la fecha de finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada o desde la publicación de la resolución de concesión, si ésta fuera posterior a la fecha de dicha resolución.	Hasta el 50% del presupuesto aceptado para el proyecto subvencionado

## 23.b) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

- No se establecen.
- Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.
- Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

## 23.c) Compromiso de pago en una fecha determinada:

- No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.
- Se establece el compromiso de pago en la/s siguientes fecha/s:

## 23.d) Forma en la que se efectuará el pago:

- El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.
- Otra forma:

## 24.- Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (Artículo 26):

- No se establecen.
- Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

## 25.- Justificación de la subvención (Artículo 27).

00266312

25.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

La persona o entidad beneficiaria.

La entidad colaboradora.

25.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

El plazo máximo para la presentación de la justificación será de: 3 meses , a contar desde: la resolución de concesión

Otras formas de determinar el plazo máximo para la presentación de la justificación:

o 3 meses desde la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, si la ejecución fuera posterior a la fecha de la resolución de concesión.

25.c) Documentos justificativos del gasto:

Originales. Se marcarán con una estampilla:

Sí

No

Fotocopias compulsadas.

25.d) Utilización de medios electrónicos, informáticos o telemáticos en el procedimiento de justificación:

No.

Sí. Medios: Sede virtual de la Consejería de Salud y Consumo

25.e) Trámites que podrán cumplimentarse con los medios arriba aludidos.

Envío de los documentos electrónicos, copias electrónicas de documentos electrónicos o copias electrónicas de documentos emitidos originalmente en soporte papel, que incluyan un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la entidad emisora.

25.f) Modalidad de justificación:

25.f.1º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

Contenido de la memoria económica justificativa:

El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1ª del Texto Articulado.

El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

Razones motivadas para determinar este contenido de la memoria económica justificativa:

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

No.

Sí. Determinaciones:

25.f.2º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:

Contenido de la memoria económica abreviada:

Persona o entidad beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.

Persona o entidad beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

No.

Sí. Hasta el límite de:

25.f.3º Cuenta justificativa simplificada:

Técnica de muestreo que se establece:

25.f.4º Justificación a través de módulos:

En su caso, concreción de los módulos:

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria:

Sí.  
 No.

Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

Sí.  
 No.

25.f).5º Justificación a través de estados contables:  
Informe complementario por auditor de cuentas:  
 Sí.  
 No.  
En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:  
 No.  
 Sí. Hasta el límite de:

25.f).6º Justificación mediante certificación de la intervención de la Entidad Local, cuando se trate de Corporaciones Locales.

**26.- Reintegro (Artículo 28).**

26.a) Causas específicas de reintegro:  
 No se establecen.  
 Se establecen las siguientes:

26. b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: . Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando

Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

Otros criterios proporcionales de graduación:  
Cuando el cumplimiento por la persona beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los siguientes criterios de graduación:

a) La contribución de la actividad realizada a los objetivos establecidos en el programa presupuestario al que se imputa, una vez analizada la memoria explicativa que exprese el grado de cumplimiento alcanzado con la realización de la actividad en relación al objeto de la presente Orden.  
b) Número de personas favorecidas por los efectos de las acciones proyectadas.  
c) Número de personas participantes en la actividad realizada.  
d) Repercusión de la actividad realizada en los medios de comunicación.

26.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro: La persona titular del centro directivo con competencia en Salud Pública.  
- Instruir el procedimiento de reintegro: El órgano competente para resolver designará la unidad administrativa a quién corresponde la instrucción del procedimiento.  
- Resolver el procedimiento de reintegro: La persona titular del centro directivo con competencia en Salud Pública.

**27.- Régimen sancionador (Artículo 29).**

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de sancionador: La persona titular del centro directivo con competencia en Salud Pública.  
- Instruir el procedimiento de sancionador: El órgano competente para resolver designará la unidad administrativa a quién corresponde la instrucción del procedimiento.  
- Resolver el procedimiento de sancionador: La persona titular del centro directivo con competencia en Salud Pública.

**CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA.****0.- Identificación de la línea de subvención:**

Fomento de proyectos de formación especializada de postgrado no reglada en materia de consumo por parte universidades públicas de Andalucía, incluyendo cursos de expertos universitarios, diplomas de especialización y másteres.

**1.- Objeto (Artículo 1):**

Proyectos de formación especializada de postgrado no reglada en materia de consumo (cursos de expertos universitarios, diplomas de especialización y másteres) que realicen las universidades públicas de Andalucía, que recojan la interdisciplinariedad característica de esta materia desde los puntos de vista jurídico, social, económico, así como la integración de los mismos, cuyo objeto sea la capacitación de personal especializado para desarrollar funciones de asesoramiento, planificación, tramitación y gestión en todos los sectores públicos y privados relacionados con la protección de las personas consumidoras y usuarias (asociaciones, empresas públicas, empresas privadas, fundaciones, administraciones).

**2.- Conceptos subvencionables (Artículos 1 y 17).****2.a) Conceptos subvencionables:**

Proyectos de formación especializada de postgrado no reglada en materia de consumo (cursos de expertos universitarios, diplomas de especialización y másteres) dirigidos a titulados universitarios, en las modalidades de formación presencial, semipresencial o teleformación. Se incluyen todos los conceptos ligados a los gastos indicados en el apartado 5.1.b de este Cuadro Resumen:

- Gastos de administración específicos destinados a la gestión administrativa: entre otros conceptos el asesoramiento y la revisión del proyecto normalizado, la información y la matriculación del alumnado y el control de gastos.
- Gastos de ejecución del curso o máster: entre otros conceptos la docencia (teórica, práctica y proyectos), dirección y coordinación académica, la publicidad, las dietas, viajes y becas.

**2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:**

- No.  
 Sí

**2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones.**

- No.  
 Sí. Número:

- Solo se puede optar a una de ellas.  
 Es posible optar a las siguientes subvenciones:

En el supuesto de que las personas o entidades solicitantes no hayan expresado su opción en plazo, se entenderá que han optado por:

**3.- Régimen jurídico específico aplicable (Artículo 2):**

- No se establece.  
 Sí. Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:
- Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias.
  - Ley 13/2003, de 17 de diciembre, de Defensa y Protección de los Consumidores y Usuarios de Andalucía.
  - Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades
  - Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades

**4.- Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones (Artículo 3):****4.a) Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir:****4.a).1º. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:**

Universidades Públicas de Andalucía

**4.a).2º. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:**

- Que la universidad solicitante posea experiencia acreditable por la propia entidad y relevante en la impartición de enseñanzas no regladas en materia de consumo con una categoría académica mínima de experto, diploma de especialización o máster.
- Que la universidad solicitante tenga experiencia acreditable por la propia entidad y relevante en la gestión y justificación de subvenciones locales, autonómicas o europeas para programas formativos en materia de consumo.
- Que los programas celebrados hayan contado al menos con la colaboración, participación o implicación de entidades relacionadas con la materia de consumo y cuya actividad se desempeñe en la Comunidad Autónoma Andaluza, especialmente Dirección General de Consumo de la Junta de Andalucía, Junta Arbitral de Consumo de ayuntamientos o diputaciones y/o asociaciones de consumidores.
- Que la dirección académica de los proyectos esté conformada, al menos en parte, por profesionales con experiencia y de reconocido prestigio en la materia de consumo.
- Que la universidad correspondiente pueda acreditar por sí misma un número relevante de egresados en los programas celebrados.
- Que el claustro docente de los programas ofertados esté conformado por un al menos un 30% de doctores universitarios relacionados con materias vinculadas al ámbito de consumo

**4.b) Periodo o periodos durante los que deben mantenerse los requisitos:**



4.c) Otras circunstancias, previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

4.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

- No se establecen.  
 Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3. del Texto Articulado:

4.e) Personas o entidades obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos durante la tramitación del procedimiento de concesión:

- Todas.  
 Ninguna.  
 Las siguientes personas o entidades:

#### 5.- Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4).

5.a) Cuantía:

- Porcentaje máximo de la subvención: Hasta 100 %  
 Cuantía máxima de la subvención: La cuantía máxima por proyecto se establecerá en cada convocatoria  
 Cuantía mínima de la subvención:  
 Importe cierto:  
 Otra forma:

5.b).1º. Gastos subvencionables:

**GASTOS DE EJECUCIÓN:**

Profesorado (docencia teórica, docencia práctica y proyectos), seguimiento y dirección  
Dirección y Coordinación Académica  
Material fungible  
Dietas y viajes  
Publicidad y Web  
Becas y Prácticas Remuneradas  
Otros gastos (seguros alumnos, conferencia apertura y/o clausura curso o máster)

**GASTOS DE ADMINISTRACIÓN:**

Asesoramiento, revisión, evaluación y aprobación del proyecto normalizado del curso o máster  
Información y matriculación del alumnado  
Control de ingresos y gastos  
Evaluación de la calidad del máster

5.b).2º. Posibilidad de compensar gastos subvencionables:

- No.  
 Sí. Se podrán compensar los siguientes gastos subvencionables:

Porcentaje máximo que se permite compensar:

- Porcentaje máximo:  
 El porcentaje máximo se indicará en la Resolución de concesión.

5.c) Costes indirectos:

- No serán subvencionables costes indirectos.  
 Criterios de imputación y método de asignación de los mismos:  
  
 Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:

5.d) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

Coincidirá con el periodo señalado para la realización de la actividad en la Resolución de concesión que, en todo caso, estará comprendido dentro de los ejercicios económicos establecidos en la respectiva convocatoria, salvo modificación del plazo de ejecución y de justificación del proyecto mediante Resolución.

En caso de proyectos formativos que se extiendan durante meses de más de un ejercicio, los gastos deben realizarse durante la duración de dicho proyecto.

En todos los casos se contempla como periodo de realización tanto la duración del proyecto como las actuaciones previas de planificación, producción de contenidos didácticos, publicación, información y matriculación.

5.e) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

- Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.  
 Se considera gasto realizado:

5.f) Periodo durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto:

En el periodo señalado para la realización del proyecto para el que se conceda la subvención.

5.g) Reglas especiales en materia de amortización:

- No.  
 Sí. Se establecen las siguientes reglas especiales:

5.h) Posibilidad de acogerse al régimen de mínimos:

- No.  
 Sí. Observaciones, en su caso:

**6.- Régimen de control (Artículo 5):**

- Fiscalización previa.  
 Control financiero.

**7.- Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6).**

7.a) Aportación de fondos propios:

- No se exige la aportación de fondos propios.  
 La aportación de fondos propios por la persona o entidad beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de: Si la subvención no alcanza el 100 % del gasto, el porcentaje restante debe proceder de otras subvenciones de otras Administraciones nacionales, comunitarias o internacionales, o bien de la aportación de fondos propios o con el importe de las matrículas del alumnado.

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

- Sí. Observaciones, en su caso: La suma de las ayudas o ingresos recibidos para la misma finalidad en ningún caso podrá superar el coste de la actividad subvencionada.  
 No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

- No.  
 Sí

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

- Administración de la Junta de Andalucía. Porcentaje: Hasta 100  
 La Unión Europea participa, a través del fondo:  
en la financiación de estas subvenciones. Porcentaje:  
 Administración General del Estado. Porcentaje:  
 Otra/s participación/es de órganos, organismos o entidades de derecho público:  
Porcentaje:

**8.- Entidad/es colaboradora/s (Artículo 7).**

8.a). Participación de entidad/es colaboradora/s:

- No.  
 Sí.  
 Identificación:

Se identificará en la correspondiente convocatoria.

8.b). Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colaboradora/s:

8.c). Periodo durante el que deben mantenerse los requisitos:

8.d). Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:

- No se establecen.  
 Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 del Texto Articulado:

8.e). Condiciones de solvencia y eficacia:

- No se establecen.  
 Se establecen las siguientes condiciones:

8.f). Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

- No se establecen.  
 Se establecen las siguientes particularidades y contenido:

8.g). Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

**9.- Subcontratación (Artículo 8).**

9.a). Posibilidad de subcontratación:

 Sí. Porcentaje máximo: No.

9.b). En caso afirmativo, documentación a presentar junto con la solicitud de autorización para la subcontratación:

 Ninguna. En el supuesto de solicitudes de autorizaciones previstas en el apartado 3.b) del artículo 8 del Texto Articulado, se deberá presentar la siguiente documentación: En el supuesto de solicitudes de autorizaciones previstas en el apartado 7.d).1.ª, del artículo 8 del Texto Articulado, se deberá presentar la siguiente documentación:**10.- Solicitudes y escritos (Artículos 8, 10, 11, 13, 14, 17 y 23).**

10.a). Obtención del formulario:

 En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía. En la siguiente dirección electrónica: En las sedes de los siguientes órganos: En los siguientes lugares:

10.b). Órgano al que se dirigirán las solicitudes: Centro directivo con competencias en materia de consumo

10.c) Las solicitudes se podrán presentar, además de en el registro electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la dirección electrónica

en los siguientes lugares y registros:

- Las personas o entidades que, conforme al apartado 4.e) de este Cuadro Resumen, estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos, podrán, además de en el registro electrónico arriba señalado, presentar sus solicitudes y escritos en los siguientes registros electrónicos:

- Las personas o entidades que, conforme al apartado 4.e) de este Cuadro Resumen, no estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos, podrán, además de en el registro electrónico arriba señalado, presentar sus solicitudes y escritos en los siguientes lugares y registros:

10.d) Además de los señalados en el artículo 11.2 del Texto Articulado, se podrán utilizar los siguientes sistemas de firma electrónica:

10.e) Registro en el que la fecha de entrada de las solicitudes en el mismo, determina el inicio del plazo para dictar la resolución expresa y notificarla.

[https://ws094.juntadeandalucia.es/V\\_virtual/retornoCertificadoTicket.do](https://ws094.juntadeandalucia.es/V_virtual/retornoCertificadoTicket.do)**11.- Convocatoria y plazo para la presentación de solicitudes (Artículo 12).**

11.a) Además de lo establecido en el artículo 12.1 del Texto Articulado, la convocatoria y su extracto se publicarán en:

Convocatoria: Catálogo de Procedimientos y Servicios

<https://www.juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos.html>

El extracto de la convocatoria: Catálogo de Procedimientos y Servicios

<https://www.juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos.html>

11.b) Plazo para la presentación de solicitudes:

 El plazo de presentación es: 20 días a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.**12.- Órganos competentes (Artículo 15):****Órgano/s instructor/es:** Centro directivo con competencias en materia de consumo

Además de las funciones de Instrucción le corresponde las siguientes funciones:

 Análisis de las solicitudes. Propuesta provisional de resolución. Análisis de las alegaciones y documentos presentados. Propuesta definitiva de resolución. Otras funciones:**Órgano/s competente/es para resolver:** Centro directivo con competencias en materia de consumo, que actuará/n: En uso de las competencias atribuidas por el artículo: de Por delegación de: La persona titular de la Consejería con competencias en materia de consumo**Órgano/s colegiado/s:** No Si

Denominación:

Funciones:

Análisis de las solicitudes.

Propuesta provisional de resolución.

Análisis de las alegaciones y documentos presentados.

Propuesta definitiva de resolución.

Otras funciones:

Composición:

Presidencia:

Vocalías:

Secretaría:

**Las funciones que estas bases reguladoras atribuyen al órgano gestor serán ejercidas por :**  
Centro directivo con competencias en materia de consumo

**Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores:**

**13.- Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (Artículo 16).**  
Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica:

**14.- Documentación (Artículo 10 y 17):**

14.a) Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II:

- DNI de la persona que ostente la representación legal de la entidad solicitante.
- CIF de la entidad solicitante.
- Documentación acreditativa de la representación o apoderamiento del representante legal
- Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social
- Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con las Administraciones Públicas.
- Estatutos de la Entidad Beneficiaria.
- Declaración Responsable del beneficiario de que no concurren las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 116.2 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.
- Certificación expedida por la persona titular del Rectorado, Vicerrectorado o Secretaría General acreditando el cumplimiento de los requisitos que deben reunir los solicitantes y establecidos en el apartado 4.a).2º de este Cuadro Resumen.
- Descripción del Proyecto formativo a subvencionar, con indicación de: duración en horas, si procede créditos que supone, calendario de celebración, modalidad (presencial, semipresencial, teleformación), número de plazas ofertadas, importe de matrícula, equipo de dirección y docencia con breve historial de cada uno de sus miembros en relación con la materia objeto del máster o curso, detalle del programa académico (contenidos o módulos, horas, calendario), sistema de evaluación, material para el alumnado y presupuesto desglosado.

14.b) Tipo y soporte de documentos admitidos:

Tipo:

Originales.

Copias auténticas.

Copias autenticadas.

Otro:

Soporte:

Papel.

Electrónico.

Otros:

**15.- Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (Artículo 19):**  
3 meses

**16.- Necesidad de aceptación expresa de la subvención concedida (Artículo 19):**

Sí.

No.

**17.- Posibilidad de terminación convencional (Artículo 20).**

17.a) Posibilidad de terminación convencional:

No.

Sí.

17.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

**18. Resoluciones que afecten a la convocatoria (artículos 5 y 12).**

Las resoluciones previstas en los artículos 5.5. y 12.2 del Texto Articulado serán publicadas en:  
Boletín Oficial de la Junta de Andalucía

**19. Medidas de publicidad y transparencia pública sobre las subvenciones concedidas (artículo 22).**

19.a) Las subvenciones concedidas serán objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía pueda determinar:

Sí.

Si; no obstante, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación, esta publicación está sujeta a las limitaciones siguientes:

- Circunstancias que determinan que la publicación esté sujeta a limitaciones:

- Limitaciones a las que está sujeta la publicación:

No, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación:

19.b) Las subvenciones concedidas serán objeto de la publicidad activa establecida en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava, así como en la normativa que desarrolle aquéllas:

Sí.

Si; no obstante, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación, esta publicación está sujeta a las limitaciones siguientes:

- Circunstancias determinantes:

- Limitaciones de la publicación:

No, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación:

**20.- Modificación de la resolución de concesión (Artículo 23).**

20.a) Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución, son las siguientes:

a. Alteración del plazo de ejecución de la actividad, con el consiguiente reajuste en el plazo de justificación, siempre que se trate de casos justificados y que la necesidad responda a impedimentos técnicos detectados en el desarrollo de los programas y actuaciones. La posible ampliación del plazo de ejecución implicará la ampliación del correspondiente plazo de justificación en el mismo orden.

b. Alteración del presupuesto de la actividad o actuación, sin variar la finalidad de la subvención, pudiendo originar la reducción del importe concedido en la misma proporción que se reduzca el presupuesto.

c. Alteración de las condiciones originales del proyecto formativo por:

- La obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales o internacionales

- El incumplimiento de las obligaciones y condiciones impuestas por la Administración en la ejecución de los programas subvencionados

- Las decisiones del órgano competente para conceder la subvención dirigida al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, de acuerdo con lo establecido en la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía vigente en el momento en que se produzca dicha decisión.

20.b) La persona o entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

No.

Sí.

20.c) Posibilidad de modificar la resolución de concesión por decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera

No.

Sí. Siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, el órgano competente para conceder la subvención podrá modificar la resolución de concesión en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, ajustándose a las siguientes determinaciones:

La modificación de la resolución de concesión podrá consistir en:

La disminución del importe y/o porcentaje

La modificación de la resolución de concesión tendrá lugar entre las personas beneficiarias aplicando los siguientes criterios de distribución:

La modificación de la resolución de concesión podrá acordarse hasta:

El momento en que se realice el segundo pago

La modificación de la resolución de concesión supondrá la reducción de las obligaciones de las personas beneficiarias con el siguiente alcance:  
Se deberá ajustar la justificación de la subvención en el mismo porcentaje en que se haya reducido el importe subvencionado

Otras determinaciones:

**21.- Exigencia de estados contables y registros específicos (Artículo 24):**

- No.  
 Sí. Estados contables y/o registros específicos exigidos:

**22. Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 24).**

22.a) Medidas de información y publicidad.

22.a).1º Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

No se establecen.

Se establecen las siguientes medidas:

1. En el acceso a los centros de formación donde se realice la impartición debe constar en un lugar visible la colaboración con la Consejería con competencia en materia de consumo, todo ello según lo establecido en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Andalucía.
2. En el caso de formación semipresencial o telemática, en los videos y sesiones de clases en directo debe constar la misma información que en el punto 1 de este apartado.
3. En el título o certificado que acredite la superación de la formación subvencionada, debe constar la misma información que en el punto 1 de este apartado.

22.a). 2º Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia:

22.b) Obligaciones:

22.b).1º Obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se ha de cumplir:

22.b).2º Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio, de dispositivo electrónico o de dirección de correo electrónico:

22.b).3º Otras obligaciones y condiciones específicas:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

**23.- Forma y secuencia de pago (Artículo 25).**

23.a) Forma/s de pago:

- Una sola forma de pago.  
 formas de pago.

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

Forma/s de pago	Supuestos objetivos

23.a).1º. Pago previa justificación:

- Pago del 100 % del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.  
 Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

23.a).2º. Pago anticipado.

Razones justificadas para establecer esta forma de pago:

Naturaleza de las entidades solicitantes (entidades sin ánimo de lucro)

Garantías:

- No se establecen.  
 Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

Con anticipo de un importe superior al 50% y hasta el límite del 100 % del importe de la subvención, por tratarse de:

Subvención de importe igual o inferior a 6.000 euros.

Subvención acogida al siguiente supuesto excepcional:

establecido en el artículo: de la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Con anticipo máximo del 50 % del importe de la subvención.

Con anticipo máximo del: del importe de la subvención.

Secuencia del pago anticipado:

Nº PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DEL PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO DE PAGOS ANTERIORES
1	50%	Una vez publicada la Resolución de concesión	6 meses desde el inicio de la actividad académica	
2	50%	Tras la justificación del primer pago	3 meses tras la finalización del proyecto según fecha establecida en la Resolución de concesión	50%

23.b) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

No se establecen.

Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.

Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

23.c) Compromiso de pago en una fecha determinada:

No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.

Se establece el compromiso de pago en la/s siguientes fecha/s:

23.d) Forma en la que se efectuará el pago:

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.

Otra forma:

**24.- Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (Artículo 26):**

No se establecen.

Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

**25.- Justificación de la subvención (Artículo 27).**

25.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

La persona o entidad beneficiaria.

La entidad colaboradora.

25.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

El plazo máximo para la presentación de la justificación será de: 3 meses , a contar desde: Fin plazo ejecución

Otras formas de determinar el plazo máximo para la presentación de la justificación:

25.c) Documentos justificativos del gasto:

Originales. Se marcarán con una estampilla:

Sí

No

Fotocopias compulsadas.

25.d) Utilización de medios electrónicos, informáticos o telemáticos en el procedimiento de justificación:

No.

Sí. Medios: Toda la documentación que no sean justificantes de gasto se podrán presentar a través del Registro Electrónico de la Junta de Andalucía

25.e) Trámites que podrán cumplimentarse con los medios arriba aludidos.

Presentación de la documentación de justificación excepto originales de justificantes de gasto

25.f) Modalidad de justificación:

25.f).1º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

Contenido de la memoria económica justificativa:

El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1º del Texto Articulado.

El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

Además del indicado en el art. 27.2.a).1º del Texto Articulado, se presentará una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la Resolución de concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados

obtenidos.

Razones motivadas para determinar este contenido de la memoria económica justificativa:

Se considera imprescindible, además de justificar económicamente el proyecto, acreditar la realización de las distintas actividades y los resultados obtenidos.

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

No.

Sí. Determinaciones:

25.f).2º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:

Contenido de la memoria económica abreviada:

Persona o entidad beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.

Persona o entidad beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

No.

Sí. Hasta el límite de:

25.f).3º Cuenta justificativa simplificada:

Técnica de muestreo que se establece:

25.f).4º Justificación a través de módulos:

En su caso, concreción de los módulos:

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria:

Sí.

No.

Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

Sí.

No.

25.f).5º Justificación a través de estados contables:

Informe complementario por auditor de cuentas:

Sí.

No.

En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:

No.

Sí. Hasta el límite de:

25.f).6º Justificación mediante certificación de la intervención de la Entidad Local, cuando se trate de Corporaciones Locales.

#### 26.- Reintegro (Artículo 28).

26.a) Causas específicas de reintegro:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

26. b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

00266312



Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: . Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando

- Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.
- Otros criterios proporcionales de graduación:

26.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro: Centro directivo con competencias en materia de consumo
- Instruir el procedimiento de reintegro: Centro directivo con competencias en materia de consumo
- Resolver el procedimiento de reintegro: Centro directivo con competencias en materia de consumo

**27.- Régimen sancionador (Artículo 29).**

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de sancionador: Centro directivo con competencias en materia de consumo
- Instruir el procedimiento de sancionador: Centro directivo con competencias en materia de consumo
- Resolver el procedimiento de sancionador: Centro directivo con competencias en materia de consumo